



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Número: 171

Lunes, 08 de septiembre de 2014

Depósito Legal AL-1-1958  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA  
Navarro Rodrigo, 17 - 04071 ALMERÍA - Tlf.: 950 211 130  
correo-e: bop@dipalme.org - web:www.bop.es

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009). Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

## SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL		Pág.
<b>DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA</b>		
<i>AREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE</i>		
006047-14	FORMALIZACIÓN CONTRATOS DE LAS OBRAS RELACIONADAS EMPEZANDO POR URBANIZACIONES EN BEDAR	3
<i>AREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE</i>		
006048-14	INFORMACIÓN PÚBLICA DE PROYECTOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN LAS OBRAS RELACIONADAS EMPEZANDO POR MEJORA DE ACCESO CASTILLO Y MIRADOR EN VELEFIQUE JG 14072014	4
<i>AREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE</i>		
006049-14	INFORMACIÓN PÚBLICA EN PROYECTO EXPEDIENTE CONTRATACIÓN DE LA OBRA ACONDICIONAMIENTO FTE. MORISCA Y ENTORNO (1ª FASE) EN TURRE JG 10062014	5
<i>AREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE</i>		
006050-14	INFORMACIÓN PÚBLICA EN PROYECTOS EXPEDIENTE CONTRATACIÓN DE LA OBRA ACONDICIONAMIENTO FTE. MORISCA Y ENTORNO (2ª FASE) EN TURRE Y OTROS JG 22072014	6
<b>AYUNTAMIENTO DE ADRA</b>		
006043-14	APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE TASAS SERVICIO DE AGUAS, ALCANTARILLADO, RECOGIDA BASURAS Y APERTURA DE ESTABLECIMIENTO	7
<b>AYUNTAMIENTO DE ALBOX</b>		
005906-14	NOTIFICACIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES DE TRÁFICO A FORTA YNESTROZA ROJAS	8
005907-14	NOTIFICACIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES DE TRÁFICO A MANUEL GARCÍA RAMOS Y OTROS	9
<b>AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA</b>		
006059-14	CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013	10
<b>AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO</b>		
005910-14	RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTOS SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO Y NOTIFICACIONES PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES A GUIRAO NAVARRO, FERNANDO Y OTROS	11
<b>AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA</b>		
006070-14	APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS	13
006071-14	APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	17
<b>AYUNTAMIENTO DE NIJAR</b>		
005897-14	REQUERIMIENTO CANTIDADES ABONADAS A LA SEGURIDAD SOCIAL TRABAJADORA MARÍA DEL MAR GUZMAN BUENO	26
006067-14	NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS MANTENIMIENTO DE PÁGINA WEB A LA MERCANTIL TALLER DE IDEAS PARA LA RED, S.L.	27
<b>AYUNTAMIENTO DE ORIA</b>		
006053-14	INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL PROYECTO "URBANIZACIONES EN ORIA Nº 72" CONSISTENTE EN LA INSTALACIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA, ESTACIÓN DE BOMBEO Y COLECTOR	28
<b>AYUNTAMIENTO DE PECHINA</b>		
005880-14	NOTIFICACIONES DE EXPEDIENTES SANCIONADORES EN MATERIA DE TRÁFICO (ENRIQUE ESCUDERO ROMERO Y OTROS).	29
<b>AYUNTAMIENTO DE VICAR</b>		
005885-14	RESOLUCIÓN FINALIZANDO EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR A NAJAT ZMIMEN MAZZOUZ EXPTE 160-2013	30
005886-14	RESOLUCIÓN CADUCIDAD DE PROCEDIMIENTOS INICIADOS DE OFICIO SUSCEPTIBLE DE PRODUCIR EFECTOS DESFAVORABLES A GABRIEL JOSÉ MARTÍNEZ LÓPEZ Y OTROS	31
005887-14	NOTIFICACIÓN DE LA INICIACIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES A LUIS HENRY QUINCHIGUANGO DE LA TORRE	32
005979-14	APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-11-LG DEL PGOU PROMOVIDO POR ALICANTINA DE CONSTRUCCIONES Y EDIFICIOS, S.A.	33
<b>GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE ALMERÍA</b>		
005858-14	APROBACIÓN INICIAL Y PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM 52 PGOU-98, EN EL ÁMBITO AMUZ, SECTORES 6 Y 10	34
005876-14	INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR A MARÍA ÁNGELES VIZCAINO GARCÍA EXPEDIENTE S-232/10	35
005888-14	NOTIFICACIÓN IMPOSICIÓN A DON JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ GALIANO DE SANCIÓN EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE 067/14	39
005889-14	INCOACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR A ERIKA BEATRIZ VILLACIS BALDEON REFERENCIA 60/14	41
005890-14	INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR A 198 INNOVA 24H, S.L. REFERENCIA 61/14	43
005891-14	INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR A JOSE ÁNGEL PALENZUELA MARTÍNEZ. REFERENCIA 62/14	46
005892-14	RESOLUCIÓN SANCIÓN A ABDELKADER HOMAMI REFERENCIA 63/14	48
005893-14	RESOLUCIÓN IMPOSICIÓN DE SANCIÓN A BENECID PROMOCIONES, S.L. REFERENCIA 64/14	49

005894-14	NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE A JOSE MIGUEL SÁNCHEZ GARCÍA. REFERENCIA 65/14	51
005895-14	NOTIFICACIÓN IMPOSICIÓN A CARLOS UBEDA ACUÑA DE SANCIÓN REFERENCIA 66/14	52

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****JUNTA DE ANDALUCÍA***DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA*

005896-14	NOTIFICACIÓN TRÁMITES DE LOS EXPEDIENTES RELACIONADOS EMPEZANDO POR TAMMY IDA GIBBSONS Y SIGUIENTES	54
-----------	---	----

*DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE ALMERÍA*

005878-14	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN A ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. EXPEDIENTE NI/4958-1569 REFORMA TRAMO LAMT "SANTA FE"	56
-----------	---	----

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS***DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN ALMERÍA**GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO*

006054-14	TRÁMITE DE AUDIENCIA APROBACIÓN PONENCIAS VALORES PARCIALES BIENES INMUEBLES EN TERMINOS DE ARBOLEAS, OLULA DEL RIO Y PATERNA DEL RIO	57
-----------	---	----

**MINISTERIO DEL INTERIOR***JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO*

005898-14	NOTIFICACIONES INICIACIÓN DE EXPEDIENTES PARA DECLARAR LA PÉRDIDA DE VIGENCIA DE LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS PARA CONDUCIR (AVELINO PÉREZ GUIRADO Y OTROS).	58
-----------	--	----

*JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO*

005902-14	NOTIFICACIONES RESOLUCIONES DICTADAS POR JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO DECLARANDO PÉRDIDA DE VIGENCIA DE AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS PARA CONDUCIR (CARLOS CABALLERO TORRES Y OTROS).	59
-----------	---	----

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA**

005900-14	AUTO DE 22/05/2014 PROCEDIMIENTO 831/12 EJECUCIÓN 148/2014	60
005903-14	CITACIÓN A 01/10/2014 EN PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 1393/2012 SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD	61
005904-14	CITACIÓN A 01/10/2014 EN PROCEDIMIENTO SOCIAL EN MATERIA PRESTACIONAL 919/2013 SOBRE ACCIDENTE LABORAL	62
005905-14	CITACIÓN A 02/07/2015 EN PROCEDIMIENTO DESPIDO OBJETIVO INDIVIDUAL 824/2013 SOBRE DESPIDO	63

**ANUNCIOS EN GENERAL Y COMUNICACIONES OFICIALES****COMUNIDAD DE REGANTES SAN ANTONIO DE TIJOLA**

006056-14	CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE SAN ANTONIO DE TÍJOLA PARA EL PRÓXIMO DÍA 27/09/2014	64
-----------	---	----

**COMUNIDAD GENERAL DE USUARIOS DE AGUAS DEPURADAS DE LA EDAR-ALMERIA**

006068-14	CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COMUNIDAD GENERAL DE USUARIOS DE LAS AGUAS DEPURADAS DE LA EDAR DE ALMERÍA PARA EL PRÓXIMO 26/09/2014	65
-----------	---	----

**GESTIÓN DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE S.A.**

006055-14	CONTRATACIÓN EXPEDIENTE ADM140825 DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE GALASA	66
-----------	---	----

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

6047/14

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA  
AREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE****A N U N C I O**

En cumplimiento con lo establecido en art. 154.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RDLeg 3/2011 de 14 de noviembre, se procede a la publicación de la formalización de los siguientes contratos cuya cuantía es igual o superior a 100.000 euros:

Referencia	Obra	Contrato	Importe	Adjudicación	Contratista	Procedimiento
21PIM2014-2	URBANIZACIONES EN BEDAR AYUNTAMIENTO DE BÉDAR	14/07/2014	124.440,01	17/06/2014	CONSTRUCCIONES NILA SA	NEGOCIADO
48PIM2014	COLECTOR DE PLUVIALES EN HUERCAL-OVERA AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA	14/07/2014	183.865,66	25/06/2014	EXCAVACIONES GEMOTIR SLL	NEGOCIADO
5RVP2014	ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA AL-6107: "DE LA A-1100 EN ALBA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA	14/07/2014	161.820,00	01/07/2014	EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	NEGOCIADO
91PIM2014-2	URBANIZACIONES EN TABERNO AYUNTAMIENTO DE TABERNO	22/07/2014	123.453,40	08/07/2014	CONSTRUMAR CONSTRUCCIONES Y CONTR	NEGOCIADO
96PIM2014	ACONDICIONAMIENTO FTE. MORISCA Y ENTORNO (1ª FASE) EN TURRE AYUNTAMIENTO DE TURRE	08/07/2014	140.000,00	08/07/2014	ARIMET 1970 SL	NEGOCIADO

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almería, a 2 de Septiembre de 2014.

EL DELEGADO DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, Miguel Ángel Castellón Rubio.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

6048/14

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA  
AREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE****A N U N C I O**

Por JUNTA DE GOBIERNO de la Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 14 de Julio de 2014, ha/n quedado aprobado/s, provisionalmente, el/los proyecto/s que constituye/n la definición del objeto del contrato.

REF.	DENOMINACION	ENTIDAD	IMPORTE
100PIM2014-2	MEJORA ACCESO CASTILLO Y MIRADOR EN VELEFIQUE	VELEFIQUE	72.000,00
39PIM2014-2	URBANIZACIONES EN FUENTE VICTORIA (FONDON)	ABLA	72.000,00
60PIM2014-2	ACONDICIONAMIENTO DE CALLE EN MACAEL	MACAEL	180.000,00
113PIM2014-2	INFRAESTRUCTURAS EN BARRIOS EN MACAEL	MACAEL	180.000,00
19PIM2014-2	URBANIZACIONES EN BAYARCAL	BAYARCAL	72.000,00
41PIM2014-2	OTRAS DEPENDENCIAS EN CANJAYAR	CANJAYAR	209.800,00
9PIM2014-2	P.B.E. DE FINALIZACION MUSEO EN ALHAMA DE ALMERIA	ALHAMA DE ALMERIA	241.989,59
6PIM2014-2	INSTALACIONES MUNICIPALES EN ALCÓNTAR	ALCONTAR	94.400,00
47PIM2014-2	ACONDICIONAMIENTO DE PLAZA EN HUERCAL DE ALMERIA	HUERCAL DE ALMERIA	240.000,00
81PIM2014-2	URBANIZACIONES EN RIOJA	RIOJA	191.800,00
118PIM2014	EDAR EN BARRIADA LOS HIGUERALES DE ARBOLEAS	ARBOLEAS	220.100,00
45PIM2014	REHABILITACION IGLESIA EN GERGA	GERGAL	77.400,00
93PIM2014-2	URBANIZACIONES EN TERQUE	TERQUE	79.000,00

En cumplimiento con lo establecido en el art. 93 del RD.Leg. 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública dicho documento, por un plazo de VEINTE (20) días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El/los proyecto/s se considerará/n aprobado/s definitivamente si dentro del citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones al contenido del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almería, a 18 de Julio de 2014.

EL DELEGADO DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, Miguel Ángel Castellón Rubio.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

6049/14

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA  
AREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE****A N U N C I O**

Por JUNTA DE GOBIERNO de la Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 10 de Junio de 2014, ha/n quedado aprobado/s, provisionalmente, el/los proyecto/s que constituye/n la definición del objeto del contrato.

<b>REF.</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>ENTIDAD</b>	<b>IMPORTE</b>
96PIM2014	ACONDICIONAMIENTO FTE. MORISCA Y ENTORNO (1ª FASE) EN TURRE	TURRE	200.000,00

En cumplimiento con lo establecido en el art. 93 del R.D. 781/86, se somete a información pública dicho documento, por un plazo de VEINTE (20) días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El/los proyecto/s se considerará/n aprobado/s definitivamente si dentro del citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones al contenido del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almería, a 12 de Junio de 2014.

EL DELEGADO DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, Miguel Ángel Castellón Rubio.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

6050/14

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA  
AREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE****A N U N C I O**

Por JUNTA DE GOBIERNO de la Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 22 de Julio de 2014, ha/n quedado aprobado/s, provisionalmente, el/los proyecto/s que constituye/n la definición del objeto del contrato.

<b>REF.</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>ENTIDAD</b>	<b>IMPORTE</b>
110PIM2014-2	ACONDICIONAMIENTO FTE. MORISCA Y ENTORNO (2ª FASE) EN TURRE	TURRE	240.000,00
2PIM2014	URBANIZACIONES EN ADRA	ADRA	112.000,00
84PIM2014-2	OTRAS DEPENDENCIAS EN SENES	SENES	72.000,00

En cumplimiento con lo establecido en el art. 93 del R.D. 781/86, se somete a información pública dicho documento, por un plazo de VEINTE (20) días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El/los proyecto/s se considerará/n aprobado/s definitivamente si dentro del citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones al contenido del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almería, a 24 de Julio de 2014.

EL DELEGADO DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, Miguel Ángel Castellón Rubio.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

6043/14

## AYUNTAMIENTO DE ADRA

### EDICTO

Don Enrique Hernando Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adra, (Almería),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de agosto de 2014, ha acordado la aprobación provisional de la modificación de ordenanzas fiscales reguladoras de tasas, que a continuación se detallan:

- 1) Tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable.
- 2) Tasa por alcantarillado.
- 3) Tasa por recogida de basuras.
- 4) Tasa por apertura de establecimientos para el ejercicio de la actividad económica en el municipio de Adra.

Se exponen al público los expedientes por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlos y plantear las reclamaciones que estimen oportunas; dicho plazo comenzará a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el caso de que no se presenten reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el caso de producirse reclamaciones o alegaciones en alguna de las ordenanzas, no afectará al carácter definitivo de las no reclamadas.

Adra, 1 de septiembre de 2014.

EL ALCALDE, Enrique Hernando Martínez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

5906/14

**AYUNTAMIENTO DE ALBOX****EDICTO DE NOTIFICACIONES**

FRANCISCO PÉREZ CONCHILLO, ALCALDE EN FUNCIONES del Ilmo. Ayuntamiento de Albox, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones a los expedientes sancionadores instruidos por el Ayuntamiento de Albox, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Estas resoluciones ponen fin a la vía administrativa, por lo que los interesados disponen de un plazo de QUINCE DIAS para hacer efectivo su importe y, transcurrido dicho plazo sin hacerse efectivo, se exigirá en vía ejecutiva, acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Procedimiento Sancionador R.D. 320/1994 de 25 de febrero.

Por tratarse de un acto firme en vía administrativa, conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, en relación con al art. 109 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, cabe interponer los siguientes recursos:

Potestativo de reposición ante ALCALDE EN FUNCIONES en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo en Almería o en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado, a elección del propio recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, nº 3, en relación con el artículo 14, nº 1, segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción contenciosa Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte que de optar por la presentación del recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso, de acuerdo con lo que establece el artículo 116.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

IMPAGO DE LA SANCIÓN: Transcurrido el plazo indicado desde la firmeza de esta Resolución sin hacerse efectiva, se exigirá en vía ejecutiva, conforme al art. 84 L.S.V. y art. 21 del Reglamento Sancionador R.D. 320/1994 de 25 de febrero, incrementada con el recargo de apremio del 20% de su importe y, en su caso los correspondientes intereses de demora.

**FORMA DE PAGO:**

Transferencia o ingreso a nombre del Ayuntamiento de Albox, nº de cuenta 3058 0002 32 2732000011, o en cualquier sucursal CAJAMAR, indicando nº de Boletín, fecha de la misma, matrícula, DNI o NIF y nombre del denunciado..

Caducidad del Procedimiento: al año desde su iniciación sin que hubiere recaído resolución sancionadora expresa, salvo que concurran causas de suspensión (Art. 92.3 LSV).

Normativa, abreviaturas: LSV (Ley Seguridad Vial), CIR (Reglamento General de Circulación), OMC (Ordenanza Municipal de Circulación), ORA (Ordenanza Municipal Reguladora Estacionamiento).

Expediente	Fecha	Matrícula	DNI/NIE/CIF	Nombre	Localidad	Norma	Precepto		
86/2014	15-06-2014	0313HGL	X9329055W	FORTA YNESTROZA ROJAS	ALBOX (ALMERIA)	OMC	068	1	
90/2014	14-06-2014	0313HGL	X9329055W	FORTA YNESTROZA ROJAS	ALBOX (ALMERIA)	OMC	005	1	C

En Albox, a 17 de agosto de 2014.

EL ALCALDE EN FUNCIONES, Francisco Pérez Conchillo.

Expediente	Fecha:	Hora	Matrícula	Nombre	Localidad	Provincia	BOP	TAB
86/2014	15-06-2014	16:15	0313HGL	FORTA YNESTROZA ROJAS	ALBOX	ALMERIA		
90/2014	14-06-2014	16:00	0313HGL	FORTA YNESTROZA ROJAS	ALBOX	ALMERIA		



**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

5907/14

**AYUNTAMIENTO DE ALBOX****EDICTO DE NOTIFICACIONES**

FRANCISCO PÉREZ CONCHILLO, ALCALDE EN FUNCIONES del Ilmo. Ayuntamiento de Albox, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones de la Jefatura de la Policía Local de Albox, a disposición de los interesados ante el cual les asiste el derecho de personarse y alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Iniciación: mediante denuncia formulada por el agente de la autoridad (Art. 3 RD 320/1994).

Autoridad Sancionadora: el/la Sr./Sra. Alcalde/sa del Ayuntamiento de Albox. (Art. 71.4 RDL 339/1990).

Instructor: .

Instrucción: Si paga la presente denuncia en el plazo de 20 días naturales al recibir la presente notificación (se considera notificada transcurridos 15 días desde su publicación), el importe de la misma se reducirá en un 50%. Este pago con reducción implica: la terminación del procedimiento el día del pago, la renuncia a formular alegaciones o recurso de reposición, y la detracción de puntos al día siguiente (Art. 80 LSV). En otro caso, los puntos se detraerán cuando la sanción sea firme (Art. 88LSV). Al finalizar el procedimiento con el pago reducido, queda abierta la vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde que éste se produce ante el órgano judicial competente.

En el caso de no haber sido usted el conductor responsable de la infracción deberá identificar verazmente al conductor responsable de la infracción en el plazo de 15 días hábiles, advirtiéndole que tiene el deber de identificarlo y si incumpliera esta obligación, sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de una infracción muy grave con una multa cuyo importe será el doble de la original para leves, y el triple de la original para graves y muy graves (Art. 65.5.J y Art. 67.2.A LSV).

En caso de disconformidad con la denuncia, puede presentar alegaciones o proposición de prueba en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales, citando siempre el número de expediente (Art. 81.1 LSV). Si no formula alegaciones ni paga con reducción en el plazo de 20 días naturales, la denuncia correctamente notificada, surte efecto de acto resolutorio del procedimiento. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se pondrá a la ejecución de la sanción a los 30 días, quedando entonces abierta la vía contencioso-administrativa en los términos arriba expuestos. Vencido el plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha de la firmeza de la sanción sin que se hubiese satisfecho la denuncia, su cobro se llevará a cabo por el procedimiento de apremio de la Excm. Diputación Provincial de Almería (Art. 90 LSV). El pago de la denuncia se podrá realizar de la siguiente forma:

Transferencia o ingreso a nombre del Ayuntamiento de Albox, nº de cuenta 3058 0002 32 2732000011, o en cualquier sucursal CAJAMAR, indicando nº de Boletín, fecha de la misma, matrícula, DNI o NIF y nombre del denunciado.

Caducidad del Procedimiento: al año desde su iniciación sin que hubiere recaído resolución sancionadora expresa, salvo que concurran causas de suspensión (Art. 92.3 LSV).

Normativa, abreviaturas: LSV (Ley Seguridad Vial) CIR (Reglamento General de Circulación), OMC (Ordenanza Municipal de Circulación), ORA (Ordenanza Municipal Reguladora Estacionamiento).

Expediente	Fecha	Matrícula	DNI/NIE/CIF	Nombre	Localidad	Artículo
154/2014	21-07-2014	3066FGY	23189445V	MANUEL GARCIA RAMOS	ALBOX (ALMERIA)	OMC 068.17.A
137/2014	10-07-2014	2547DWH	27514549V	ISABEL GRANADOS LORCA GARCÍA	ALBOX (ALMERIA)	OMC 068.1.-
112/2014	20-06-2014	AL5258AG	45594473D	NURIA VANESSA REYES HERNANDEZ	ROQUETAS DE MAR	OMC 068.1.-

En Albox, a 17 de agosto de 2014.

EL ALCALDE EN FUNCIONES, Francisco Perez Conchillo.

Expediente	Fecha	Hora	Matrícula	Nombre	Localidad	Provincia	BOP	TAB
154/2014	21-07-2014	13:05	3066FGY	MANUEL GARCIA RAMOS	ALBOX	ALMERIA		
137/2014	10-07-2014	11:30	2547DWH	ISABEL GRANADOS LORCA	ALBOX	ALMERIA		
112/2014	20-06-2014	15:20	AL5258AG	NURIA VANESSA REYES	ROQUETAS DE MAR	ALMERIA		

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

6059/14

## AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

### ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Alhama de Almería, a 3 de septiembre de 2014.

EL ALCALDE, Cristóbal Rodríguez López.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

5910/14

**AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO****ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante legal, en dos ocasiones, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y número de boletín de denuncia se especifican a continuación:

**TRASLADOS DE RESOLUCIONES SANCIONADORAS DICTADOS POR EL ALCALDE POR INFRACCIONES EN MATERIA DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL:**

Apellido y Nombre	Identificador	Nº Boletín	Matrícula	FDenuncia	HDenuncia	Art.Ley	Lugar Infracción
GUIRAO NAVARRO FERNANDO	52534763A	177060	-2764-DZJ	04/02/2014	14:00:00:000	18-2-B R.G.C.	AV OASIS, 108;
ION LAURENTIU MADAL	X8095520A	181452	-4052-BNZ	10/06/2014	00:05:00:000	117-1-A R.G.C.	PS Sª Mª AGUILA CON CTRA V. VIEJA
SOTO PEREZ ANTONIO	08907822Z	179797	-2261-BDS	11/04/2014	04:50:00:000	20-1-C R.G.C.	AV BULEVAR DE EL EJIDO, 448;
TECHERES CORNELIA	X7472302Q	177472	-7543-GHH	10/03/2014	06:03:00:000	151-2-B R.G.C.	PS SANTA MARIA DEL AGUILA,

**TRASLADOS DE NOTIFICACIONES DE ACTOS DE INICIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE TRAFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL:**

Apellido y Nombre	Identificador	Nº Boletín	Matrícula	FDenuncia	HDenuncia	Art.Ley	Lugar Infracción
ADRIAN NASTE MARIUS	X7919324X	179371	-3663-BVX	18/06/2014	20:20:00:000	129-2-B R.G.C.	CL CEPA (LA), 0; SN
AIT HALYBA MOHAMED	X2975019S	180457	-6298-CLF	27/05/2014	01:50:00:000	94-2-E-2 R.G.C.	CL ARGENTINA, 054;
BAKKALI YASIR	X9972657H	180115	-9102-HTX	24/05/2014	14:40:00:000	3-1-B R.G.C.	AV BULEVAR EJIDO CON CL M. ANGEL
BAZ MOHAMED OUKAMEL	X3161953M	181668	CA-3923-BL	09/06/2014	11:15:00:000	21-1-B O.M.C.	CL TOLEDO, 0; CON PLAZA ROSARIO
BOUHACHCHAD ABDELLAH	X2270558K	174235	B-0003-TB	30/05/2014	17:10:00:000	26-1 O.M.C.	CL MIGUEL ANGEL, 015;
CHITIMIA MARIAN	X6712523L	180994	-3512-BTF	14/05/2014	13:55:00:000	91-2-H R.G.C.	AV PRINCIPES DE ESPAÑA, 013;
CORREA MUÑOZ DIEGO JOSE	78033609Z	181677	-3425-DMX	25/06/2014	18:16:00:000	26-1 O.M.C.	CL LOBERO, 028;
CORTES GOMEZ JESSICA	54099893Y	180683	GR-9959-AG	15/05/2014	17:59:00:000	154-1-B R.G.C.	PZ PARROCO JOSE JIMENEZ, 0;
DIAZ MIMUN ISIDRO	45288958A	180263	-6574-BXY	28/05/2014	03:01:00:000	94-2-A1 R.G.C.	CL MOYA, 0; CON CL GRANADA
EL BARDI YOUNESSE	X3337727J	177475	-1953-FWD	21/03/2014	23:38:00:000	3-1-C R.G.C.	AV BULEVAR EJIDO, CON CL M. F. ARRIOLA
EL HAILOUFI HASSANE	X3239983L	175486	-1837-BJC	05/06/2014	07:45:00:000	91-2-G R.G.C.	CL MARIA JOSE, 0;
ESPINOSA TOMILLERO RAMON	27177768W	181227	-1110-DRX	30/05/2014	10:05:00:000	94-2-E-2 R.G.C.	CL M. ANGEL, CON CL RIO JUCAR
ESPINOSA TOMILLERO RAMON	27177768W	180153	-1110-DRX	11/06/2014	11:25:00:000	94-2-E-2 R.G.C.	CL JULIO CESAR, 024;
ETAZOUTI AICHA	X9449290Q	180431	-4062-FPD	16/06/2014	17:30:00:000	94-2-A1 R.G.C.	CL BRASILIA, 0; CON CL MURCIA
FERNANDEZ GOMEZ FRANCISCO	27504258F	177972	-3556-FHV	14/05/2014	23:10:00:000	94-2-E-2 R.G.C.	CL PICASSO, 011; BIS
GEORGIEV KOSTADIN	X6875890V	179855	V-8948-FG	01/04/2014	15:05:00:000	21-2-A O.M.C.	CL CORDOBA, 049;
GOMEZ CORTES SANTIAGO	77700992T	181490	-0214-CJX	01/06/2014	00:35:00:000	94-2-E-1 R.G.C.	CL DRAGA, 0; SN
GOMEZ MALDONADO FRANCISCO	08904168V	179117	AL-9307-T	26/01/2014	23:45:00:000	117-1-A R.G.C.	CL CERVANTES, CON CL F. VILLAESPEA
LIROLA CRIADO JUAN GABRIEL	75190823M	181468	AL-3955-X	27/06/2014	01:20:00:000	94-2-A1 R.G.C.	CL JESUS ALFEREZ, CON V. OLIVO
LOPEZ LOPEZ FRANCISCO A.	52254857F	178860	-7481-FKR	24/02/2014	11:45:00:000	91-2-C-2 R.G.C.	CL BARCELONA, 029;
LOPEZ SALINAS VICTOR M.	53713462K	181377	AL-3197-AD	31/05/2014	23:40:00:000	65-1-B R.G.C.	CL O. AUGUSTO, CON CL CONSTANTINO
MEJIAS FERNANDEZ JUAN	08906703E	180116	-3954-DPX	02/06/2014	17:30:00:000	94-2-C R.G.C.	AV BULEVAR DE EL EJIDO,
MORALES CORTES JOSE A.	18110952Q	181480	-2111-FMZ	28/05/2014	00:01:00:000	94-2-E-1 R.G.C.	CL SIERRA MORENA, 013;
RAPORTARU MINODOR ROBERT	X6807099L	181029	-3593-BDN	26/06/2014	12:20:00:000	21-1-B O.M.C.	CL TOLEDO, 0;
RIAHIL KHALID	X2481845F	179652	GR-7628-AG	30/05/2014	13:15:00:000	94-2-E-2 R.G.C.	CL O, AUGUSTO, CON AVDA DE LA LUZ
RUIZ RAMOS FRANCISCO	53714571A	176570	AL-8298-V	29/05/2014	20:19:00:000	26-1 O.M.C.	CL HERMANOS ESPINOSA ALFONSO, 103
SANCHEZ MARTOS ADELA	23782157L	177476	AL-5015-W	19/02/2014	18:19:00:000	18-2-B R.G.C.	CL LOBERO, 0; CON BULEVAR
SCHMIDT MARIAN	X3276475X	181475	-6108-FZG	29/06/2014	00:12:00:000	20-1-A O.M.C.	CL SAN JUAN BOSCO, JUNTO EJIDOMAR
SERRANO LE GARC JUAN JOSE	48615959P	179568	-2604-BZX	08/06/2014	01:25:00:000	91-2-H R.G.C.	CL DRAGA, 0; EDIF JALEO
TANGUIRI LAILA	X8707775K	181167	-4608-HVR	30/05/2014	20:05:00:000	27-H O.M.C.	CL ROSA (LA), 0; FRENTE 17
VANAGAITE SONATA	X8038911C	181554	-0749-DFG	13/06/2014	23:34:00:000	26-1 O.M.C.	CL FARO (DEL), 0; SN JUNTO IGLESIA

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados, es la Unidad de Servicios Fiscales del Área de Hacienda del Ayuntamiento de El Ejido.

Las personas responsables, como autores de los hechos en que consistan las infracciones, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DIAS, en la Unidad de Servicios Fiscales del Área de Hacienda del Ayuntamiento de El Ejido, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al efecto de practicar la notificación del citado acto. Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra la Resolución Sancionadora, dictada por el Alcalde por Infracciones en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y que ponen fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso Reposición, con carácter potestativo, previo al Recurso Contencioso-Administrativo, ante el mismo órgano que lo dicto, la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la presente notificación, todo ello a tenor de lo dispuesto, en el artículos 82 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la notificación del inicio del procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el denunciado dispondrá de un plazo de veinte días naturales, a contar a partir del día siguiente a la presente notificación, para optar por ejercitar cualquiera de los procedimientos sancionadores en materia de tráfico descritos en el artículo 79 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, ya sea para realizar el pago voluntario por el procedimiento abreviado con las consecuencias establecidas en el artículo 80 LSV, o para proponer o aportar las pruebas que estime oportunas por el procedimiento ordinario, según lo previsto en el 81 de dicho texto legal. En caso de que el denunciado no formule alegaciones ni abone el importe de la multa en el plazo indicado, el acto de iniciación, notificado surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, según lo establecido en el apartado 5 del citado artículo 81 de LSV.

Dado en El Ejido (Almería), a 14 de agosto de 2014.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Góngora Cara.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

6070/14

## AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA

### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Habiendo finalizado el plazo de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en Sesión ordinaria celebrada el día 13 de Junio de 2014, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 127 de fecha 7 de Julio de 2014, relativo a la aprobación provisional de la MODIFICACION de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la Realización de Actividades Administrativas con motivo de la Apertura de Establecimientos, y no habiéndose formulado reclamación alguna al respecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo, procediendo a la publicación íntegra, incluyendo la modificación, de la Ordenanza, la cual queda redactada como sigue:

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS CON MOTIVO DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

##### ARTÍCULO 1º. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 15 a 19 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento ha establecido la Tasa por la realización de actividades administrativas para la apertura de establecimientos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal conforme a lo establecido en los artículos 20 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

##### ARTÍCULO 2º. HECHO IMPONIBLE.

1. Constituye el hecho imponible el desarrollo de la actividad municipal, técnica y administrativa de control y comprobación a efectos de verificar si la actividad realizada o que se pretende realizar se ajusta al cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial, urbanística y medioambiental que resulte aplicable en cada momento a cualquier establecimiento industrial, comercial, profesional, de servicios y espectáculo público o actividad recreativa, así como sus modificaciones ya sean de la actividad o del titular de la actividad, al objeto de procurar que los mismos tengan las condiciones de tranquilidad, seguridad, salubridad, medio ambientales y cualesquiera otras exigidas por las normas reguladoras de licencias de instalación y de apertura o funcionamiento. Todo ello de acuerdo con las facultades de intervención administrativa conferidas por el artículo 84 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 5 y 22,1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 15 de junio de 1955, modificado por el Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre.

2. Estarán sujetos a esta Tasa todos los supuestos establecidos en la Ordenanza Reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de Actividades Económicas, en los que resulte obligatoria la solicitud y obtención de licencia, o en su caso la realización de la actividad de verificación o control posterior del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial cuando se trate de actividades no sujetas a autorización o control previo y, entre otros, los siguientes:

- a) La primera instalación de un establecimiento o actividad industrial, comercial, profesional o de servicios.
- b) Ampliación de superficie de establecimientos con licencia de apertura.
- c) Ampliación de actividad en establecimientos con licencia de apertura.
- d) Ampliación de actividad con ampliación de superficie en establecimientos con licencia de apertura.
- e) Reforma de establecimientos con licencia de apertura, sin cambio de uso.
- f) La reapertura de establecimiento o local, por reiniciar la misma el titular que obtuvo licencia en su día, si la licencia no hubiere caducado.
- g) Estarán sujetos a la Tasa también la apertura de pequeños establecimientos, las licencias temporales de apertura para locales o actividades que se habiliten con ocasión de fiestas de la ciudad, los que se habiliten para la celebración de fiestas especiales, los destinados a ferias de muestras, rastrillos, puestos o análogos.
- h) La puesta en conocimiento de la administración de cualquier modificación de una actividad que ya realizó la preceptiva declaración responsable.
- i) Cambio de titular en las actividades en las que ya se realizó la preceptiva declaración responsable, teniendo tal consideración la puesta en conocimiento de la administración de dicho cambio por persona distinta que para seguirá ejerciéndola en un establecimiento siempre que tanto la propia actividad, el establecimiento donde se desarrolla y sus instalaciones no hubiesen sufrido modificaciones respecto a la desarrollada por el anterior responsable y conforme a su declaración, salvo las que expresamente se impongan por precepto legal.

3. A los efectos de esta Tasa, se entenderá por establecimiento toda edificación, instalación o recinto cubierto, o al aire libre, esté o no abierto al público, o como complemento o accesorio de otro establecimiento, o actividad principal, destinado habitual o temporalmente al ejercicio de actividades económicas por cuenta propia.

**ARTÍCULO 3º. EXENCIONES, BONIFICACIONES Y REDUCCIONES.**

Estarán exentos del abono de la Tasa los siguientes supuestos de traslado de local, siempre que se mantenga en el nuevo establecimiento, la actividad anterior al traslado:

- como consecuencia de derribo.
- declaración de estado ruinoso.
- expropiación forzosa realizada por el Ayuntamiento.

No se concederán bonificaciones ni reducciones en la exacción de la presente tasa.

**ARTÍCULO 4º. SUJETOS PASIVOS.**

1. Son sujetos pasivos a título de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria y artículo 23,1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, titulares o responsables de la actividad que se pretende desarrollar o ya se esté desarrollando en cualquier establecimiento industrial, mercantil o de servicios en general, que inicien expediente de solicitud de licencia o similar para la misma, o en su caso, por quienes presenten Declaración Responsable.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 23, 2, a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, propietarios de los inmuebles en que se pretende desarrollar o ya se esté desarrollando la actividad industrial, mercantil o de servicios en general.

**ARTÍCULO 5º. RESPONSABLES.**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

**ARTÍCULO 6º. BASE IMPONIBLE.**

La base imponible de esta Tasa, queda constituida por el coste del Servicio Técnico y Administrativo prestado por el Ayuntamiento al sujeto pasivo con ocasión de la realización por parte de éste de cada hecho imponible previsto en esta ordenanza, teniendo en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

**ARTÍCULO 7º. CUOTA TRIBUTARIA.**

Para la cuantificación de la cuota tributaria se aplicable la siguiente tarifa:

**1º. Tarifa tributaria:**

Nº	Tipo de actividad	Tarifa
1	Actividades no sujetas a tramitación ambiental sometidas a declaración responsable	100,00
2	Actividades no sujetas a tramitación ambiental sometidas a licenc. mun. de apertura	400,00
3	Actividades sujetas a calificación ambiental	600,00
4	Actividades sujetas a autorización ambiental unificada	100,00
5	Actividades sujetas a autorización ambiental integrada	100,00

**2º. Coeficientes de incremento:**

a) Aquellas actividades que se desarrollen en un establecimiento permanente tributarán por la tarifa básica incrementada por la aplicación de los siguientes coeficientes

Superficie de local	Coeficiente
Menor de 50 metros cuadrados.	0,5
Entre 51 y 100 metros cuadrados.	0,8
Entre 101 y 300 metros cuadrados.	1,0
Entre 301 y 500 metros cuadrados.	1,1
Entre 501 y 1000 metros cuadrados.	1,2
Mayor de 1.000 metros cuadrados.	1,3

b) Se aplicará el siguiente coeficiente según la situación de la actividad atendiendo a la categoría establecida en el callejero aprobado por el Ayuntamiento y ordenanza del casco histórico.

Categoría de la calle	Coeficiente
a) Calles de 1ª categoría.	1,00
b) Calles de 2ª categoría.	1,00
c) Calles de 3ª categoría.	0,75
d) Calles de 4ª categoría.	0,75
e) Calles del Polígono Industrial.	0,75
f) Calles situadas dentro del perímetro del casco histórico.	0,50
g) Calle Doctor Jiménez Díaz.	0,50



c) En caso de que sea preciso una tercera visita del técnico Municipal a la cuota resultante se aplicará un coeficiente de 1,25.

### 3º. Tarifas especiales:

Con carácter singular se determina la cuota tributaria que a continuación se señala para las siguientes actividades:

a) Agencias o sucursales bancarias, cajas de ahorro y demás entidades de crédito:

1. Por nueva apertura:	9.016,00 €
2. Por traslado o ampliación de local:	3.005,00 €

b) Establecimientos de comercio minorista:

Comercios minoristas con superficie útil de exposición y venta al público superior a 2.000 m2.	10.000,00 €
Comercios al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas con una superficie superior a 700 m2	20.000,00 €

c) Salas de Fiestas, discotecas, salones de juego de azar:

1. Situadas en casco urbano	4.000,00 €
2. Situadas fuera del casco urbano	2.000,00 €

d) Otras actividades:

En los apartados b) y c) en caso de ampliación de local o instalación la cuota resultante será del 25%.

**4º. Explotaciones porcinas, caprinas, bovinas y de aves:** 152,00 €

### 5º. Casos especiales:

a) Traslados forzosos cuota única: 18,00 €

b) Espectáculos de temporada: se prorratearán las cuotas a los meses que realmente estén en funcionamiento.

**6º.** En los cambios de titularidad de la actividad sin modificaciones en el local ni en las instalaciones, maquinaria y otros elementos afectos a dicha actividad o en el caso de modificaciones no substanciales, la cuota tributaria será del 50% de la cuota final resultante.

### ARTÍCULO 8º. DEVENGO.

1. Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad:

a) En actividades sujetas a licencia de apertura en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia.

b) En actividades no sujetas a autorización o control previo, en el momento de emisión del informe técnico o acta que determine la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial.

2. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la concesión o no de la licencia, o en su caso por la clausura del mismo.

No obstante, si antes de dictarse resolución se produce el desistimiento de la solicitud, por escrito, la cuota tributaria se reducirá al 50%.

### ARTÍCULO 9º. GESTIÓN.

1. Si después de formulada la solicitud de licencia de apertura y practicada la auto-liquidación y su ingreso, se variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o se ampliase el local inicialmente previsto; estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración prevista en el número anterior.

2. Los sujetos pasivos vendrán obligados, al tiempo de presentar la solicitud de Licencia, comunicación o declaración responsable a realizar en la Tesorería Municipal el ingreso del depósito previo a cuenta, del importe de la Cuota Tributaria, de acuerdo con las Disposiciones de esta Tasa. El importe del depósito previo, tendrá el carácter de liquidación tributaria provisional.

Finalizada la actividad municipal y una vez dictada la Resolución o informe de verificación que proceda sobre la licencia de apertura, se practicará si procede, la liquidación definitiva correspondiente, que será notificada al sujeto pasivo.

3. Emitido el informe o acta que determine la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial, en relación con las actividades no sujetas a autorización o control previo, se girará la oportuna liquidación, que será notificada al sujeto pasivo, debiendo ser abonada, en periodo voluntario establecido en la Ley General Tributaria.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA UNICA

Con vigencia exclusiva para los ejercicios 2014, 2015 y 2016, se establece que las cuotas tributarias establecidas en artículo 7º serán cero, excepto la tarifa especial regulada en el apartado 3.a) "Agencias o sucursales bancarias, cajas de ahorro y demás entidades de crédito".

La presente disposición no tendrá efecto para la aquellos casos que la administración se vea obligada a realizar una tercera visita al establecimiento según se dispone en el apartado 2º c) del mismo artículo

La presente disposición será efectiva desde la entrada en vigor de la modificación y en ningún caso será aplicable a los expedientes iniciados con anterioridad según establece la legislación estatal sobre retroactividad de las normas tributarias.

### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de la publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acto de elevación a definitivo del acuerdo provisional, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer, después de la comunicación previa preceptiva, recurso contencioso-administrativo, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

EL ALCALDE, firma ilegible.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

6071/14

## AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA

### IMPOSICIÓN, ORDENACION O MODIFICACION DE IMPUESTOS

Nº Expediente: 2014/053310/960-050/00004

Asunto: MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Habiendo finalizado el plazo de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en Sesión ordinaria celebrada el día 13 de Junio de 2014, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 127, de fecha 7 de Julio de 2014, relativo a la aprobación provisional de la MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, y no habiéndose formulado reclamación alguna al respecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo, procediendo a la publicación íntegra, incluyendo la modificación, de la Ordenanza, la cual queda redactada como sigue:

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes y Título II de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este municipio del APARTADO A) DEL ANEXO, acuerda la imposición y ordenación del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal.

##### ARTÍCULO 1.- HECHO IMPONIBLE.

1.- El hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles está constituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales situados en este municipio:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a los que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) Un derecho real de usufructo.
- d) De un derecho de propiedad.

2.- La realización del hecho imponible que corresponda, de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3.- Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza de su suelo.

4.- Se consideran bienes inmuebles de características especiales los comprendidos en los siguientes grupos:

- a) Los destinados a la producción de energía eléctrica y gas y al refino de petróleo, y las centrales nucleares.
- b) Las presas, saltos de agua y embalses, incluidos su lecho, excepto las destinadas exclusivamente al riego.
- c) Las autopistas, carreteras y túneles de peaje.
- d) Los aeropuertos y puertos comerciales.

5.- No están sujetos al impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento:

- Los de dominio público afectos a uso público.
- Los de dominio afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento y los bienes patrimoniales, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

##### ARTÍCULO 2.- SUJETOS PASIVOS.

1.- Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y también las herencias yacentes, comunidades de bienes y otras entidades que, sin personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ostenten la titularidad de un derecho constitutivo del hecho imponible del impuesto, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo de esta Ordenanza.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

2.- El sujeto pasivo podrá repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. Asimismo, el sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

3.- Los Ayuntamientos repercutirán la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

4.- Los sujetos pasivos que residan en el extranjero durante más de seis meses de cada año natural, estarán obligados a designar un representante con domicilio en territorio español, a los efectos de sus relaciones con la Hacienda Pública.

#### ARTÍCULO 3.- RESPONSABLES.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2.- Los copartícipes o cotitulares de las Entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas Entidades.

3.- En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital, que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les haya adjudicado.

4.- Los administradores de personas jurídicas que no realizaren los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

a) Cuando se ha cometido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.

b) Cuando se ha cometido una infracción tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible.

c) En supuestos de cese de las actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha de cese.

5.- La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

6.- En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible del impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley General Tributaria.

7.- A los efectos de lo previsto en el apartado anterior los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

El Ayuntamiento o, en su caso, la Entidad en quién se delegue la gestión tributaria y recaudatoria, facilitará la consulta informática de las deudas pendientes a titulares de las mismas y a aquellos colaboradores sociales que hubieran suscrito un convenio con el Ayuntamiento y actúen con el consentimiento del deudor, siempre que el consultante esté provisto de acreditación certificada que garantice su identidad y el contenido de la transacción.

8.- El procedimiento para exigir al adquirente el pago de las cuotas tributarias pendientes, a que se refiere el punto 6, precisa acto administrativo de declaración de la afección y requerimiento de pago al actual propietario.

9.- En supuestos de concurrencia de dos o más titulares en el hecho imponible, responderán solidariamente del pago del impuesto al amparo de lo previsto en el artículo 34 de la Ley General Tributaria. Consecuentemente, el órgano gestor podrá exigir el cumplimiento de la obligación a cualquiera de los obligados.

#### ARTÍCULO 4.- EXENCIONES.

1.- Gozarán de exención los siguientes bienes:

a) Los que siendo propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales, que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la defensa nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

2.- Asimismo estarán exentos, previa solicitud por el sujeto pasivo acreditando el cumplimiento de los requisitos exigibles para la aplicación de la misma:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español; así como los comprendidos en las Disposiciones Adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención sólo alcanzará a los bienes inmuebles que reúnan las siguientes condiciones:

- En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

- En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, publicado en el B.O.E. números 221 y 222 de 15 y 16 de septiembre de 1978, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arbolada sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquél en que se realice su solicitud.

3.- Otras Exenciones:

EXENCIÓN PARA LOS CENTROS SANITARIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA.

(artículo 63.3 LHL):

Los bienes de que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública que estén directamente afectados al cumplimiento de sus fines específicos estarán exentos durante un plazo de años, conforme al ANEXO B-1).

Para disfrutar de esta exención será preciso solicitarla acompañando informe técnico sobre la dotación, en equipamiento y estado de conservación de las instalaciones, que permitan prestar un servicio sanitario de calidad.

El efecto de la concesión de la exención empezará a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no podrá tener carácter retroactivo.

EXENCIÓN EN RAZÓN DE CRITERIOS DE EFICIENCIA Y ECONOMÍA EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA DEL TRIBUTO (artículo 63.4 LHL):

Disfrutarán de exención los siguientes bienes inmuebles:

a) Los de naturaleza rústica, en el caso que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de bienes rústicos poseídos en el municipio sea inferior a la cuantía determinada en el ANEXO B-2.1).

b) Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida no supere la cuantía determinada en el ANEXO B-2.2).

#### ARTÍCULO 5.- BONIFICACIONES.

1.- Tendrán derecho a una bonificación del porcentaje establecido en el ANEXO C-1), en la cuota íntegra del impuesto, siempre que sea solicitado por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria y que no figuren entre los bienes de su inmovilizado, en los siguientes casos:

a) en el caso de obra nueva.

b) en el caso de rehabilitación equiparable a obra nueva.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Solicitud de la bonificación por los interesados.

a) La bonificación podrá solicitarse en el modelo oficial de solicitud expedido por el Ayuntamiento o por la Entidad en quien se delegue la gestión tributaria y recaudatoria.

b) La solicitud deberá realizarse antes del inicio de las obras.

Documentación a aportar por los interesados en el primer ejercicio de la solicitud.

a) Acreditación justificativa de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria.

b) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante certificación del Administrador de la Sociedad y fotocopia del último balance presentado ante la A.E.A.T., a efectos del Impuesto sobre sociedades.

c) Copia de la licencia de obras otorgada por el respectivo Ayuntamiento.

Documentación a aportar por los interesados en los ejercicios siguientes.

Certificado del Técnico-Director acreditando el inicio, estado o finalización de las obras, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos o, en su caso, Colegio oficial de Arquitectos Técnicos.

2.- Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la Junta de Andalucía.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cuál podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirán efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se solicite. Salvo que el bien inmueble sea incluido en el padrón del impuesto en el mismo ejercicio en el que se otorgue la calificación definitiva de la V.P.O., en cuyo caso surtirá efectos en ese periodo impositivo.

Solicitud de la bonificación por los interesados.

a) La bonificación podrá solicitarse en el modelo oficial de solicitud expedido por el Ayuntamiento o por la Entidad en quien se delegue la gestión tributaria y recaudatoria.

b) La solicitud podrá realizarse hasta la fecha de finalización del plazo de pago en periodo voluntario del ejercicio desde el que se pretende disfrutar del beneficio fiscal en la cuota del impuesto.

Documentación a aportar por los interesados.

a) Copia de la cédula de calificación definitiva de la vivienda de protección oficial expedida por el organismo competente.

b) Copia de la escritura de compraventa del inmueble.

**PRÓRROGA DE BONIFICACIÓN POR VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL O SIMILAR.**

El Ayuntamiento establece una bonificación del porcentaje y con la duración adicional determinados en el ANEXO C-2), en la cuota íntegra del impuesto, aplicable a los citados inmuebles una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior. La cuantía anual máxima a que puede ascender la bonificación es la prevista en el ANEXO C-2).

3.- Tendrán derecho a una bonificación del 95 por 100 de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el art. 134 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4.- Tendrán derecho a una bonificación del porcentaje establecido en el ANEXO C-3), en la cuota íntegra del Impuesto, los bienes inmuebles urbanos, en los siguientes casos:

a) Inmuebles ubicados en áreas o zonas del municipio que, conforme a la legislación y planeamiento urbanísticos, correspondan a asentamientos de población singularizados por su vinculación o preeminencia de actividades primarias de carácter agrícola, ganadero, forestal, pesquero o análogas.

b) Que dichas área o zona del municipio dispongan de un nivel de servicios de competencia municipal, infraestructuras o equipamientos colectivos inferior al existente en las áreas o zonas consolidadas del mismo, siempre que sus características económicas aconsejen una especial protección.

5.- En los casos de procedimientos de valoración colectiva, de acuerdo con el artículo 75.2 LHL, se establece por un período de 3 años una bonificación en la cuota íntegra del Impuesto de los Bienes Inmuebles, que tendrá efectividad a partir de la entrada en vigor de nuevos valores catastrales de Bienes Inmuebles de una misma clase, resultantes de dicho procedimiento de valoración colectiva, equivalente a:

Cuota Íntegra Ejercicio.

(Cuota Líquida Ejercicio Anterior x Coeficiente Incremento Máximo Anual).

Siendo el Coeficiente de Incremento Máximo Anual el establecido en el ANEXO C-4).

6.- En su caso, cada grupo de bienes inmuebles de características especiales tendrá derecho a una bonificación del porcentaje establecido en el ANEXO C-5) en la cuota íntegra del impuesto.

7.- Los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa tendrán derecho a una bonificación del porcentaje establecido en el ANEXO C-6) en la cuota íntegra del impuesto.

La bonificación será otorgada por el plazo determinado en el ANEXO C-6) y finalizará, de oficio, en el periodo impositivo siguiente a aquel en que se deje de ostentar la condición de familia numerosa. El contribuyente deberá solicitar su prórroga antes de la finalización de la misma si se tiene derecho para los ejercicios siguientes.

Para tener derecho a esta bonificación, los sujetos pasivos deberán cumplir las siguientes condiciones:

- El valor catastral del inmueble dividido entre el número de hijos será inferior al importe determinado en el ANEXO C-6).

- La vivienda tiene que ser el domicilio habitual del sujeto pasivo.

- La suma de rendimientos y ganancias y pérdidas patrimoniales del sujeto pasivo en el ejercicio, a efectos del IRPF, serán inferiores a la cuantía especificada en el ANEXO C-6).

El solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

- Solicitud de la bonificación identificando el inmueble.

- Documento en el que se acredita la propiedad del inmueble.

- Certificado de familia numerosa.

- Certificado Padrón Municipal.

- Declaración del IRPF del ejercicio.

8.- Se establece una bonificación del porcentaje indicado en el ANEXO C-7) de la cuota íntegra del tributo a favor del sujeto pasivo que domicilie el pago del mismo en una entidad financiera.

8 bis.- Se establece una bonificación del porcentaje indicado en el ANEXO C-7BIS) de la cuota íntegra del tributo a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir las siguientes circunstancias:

a) Sociales: Balsas de residuos ganaderos.

b) Fomento del empleo: Bienes Inmuebles donde se desarrollen actividades económicas que incrementen la plantilla media anual de trabajadores respecto al ejercicio anterior mediante la contratación de al menos cinco personas desempleadas inscritas en el servicio andaluz de empleo con una antigüedad mínima de tres meses y que presten sus servicios en dicho inmueble.

La bonificación prevista en el apartado b) tendrá de una duración máxima de 5 años durante los cuales deberá acreditarse anualmente el mantenimiento de la plantilla media. Se presentará la siguiente documentación:

1. Solicitud de bonificación según el modelo oficial.

2. Contratos de trabajo de las cinco personas contratadas en el centro de trabajo objeto de bonificación y tarjeta de demanda de desempleo o certificado que acredite la antigüedad mínima de desempleo prevista.

3. Durante el resto de ejercicios hasta completar los cinco periodos de bonificación deberá presentar justificante de la plantilla media anual.

Procedimiento general para la obtención de las bonificaciones previstas en el apartado 8 bis:

Los interesados en obtener la bonificación presentarán la solicitud en modelo oficial incluyendo toda la documentación requerida.

El Pleno Municipal procederá a resolver la declaración de especial interés o utilidad municipal de la actividad ejercida en el inmueble.

Una vez justificados todos los requisitos se procederá a la aprobación o denegación de la bonificación.

#### 9.- ASPECTOS SUSTANTIVOS Y FORMALES RELATIVOS A LAS BONIFICACIONES Y CONDICIONES DE COMPATIBILIDAD.

a) Las bonificaciones habrán de solicitarse por el sujeto pasivo del impuesto, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

1) N.I.F. del sujeto pasivo y, en su caso, de quien lo represente, así como el respectivo poder de representación.  
2) La identificación catastral del inmueble o inmuebles urbanos o rústicos a que su solicitud se refiere, pudiendo aportar, certificación catastral, copia del recibo o cualquier otro documento que permita determinarlos.

b) Las solicitudes presentadas desde el devengo del impuesto hasta la finalización del plazo de pago en periodo voluntario, surtirán efectos ese periodo impositivo y, en ningún caso, los efectos a que la bonificación se refiere pueden tener carácter retroactivo.

c) Los bienes inmuebles que tengan derecho a un beneficio fiscal relacionado en los apartados anteriores, sólo tendrán derecho al beneficio que se especifique, si no se expresa su compatibilidad en el ANEXO C-8). Le serán sumados los distintos beneficios a los que tengan derecho en caso de compatibilidad.

#### ARTÍCULO 6.- BASE IMPONIBLE, REDUCCIÓN Y BASE LIQUIDABLE.

1.- La base imponible del Impuesto está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación, conforme a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

2.- Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de la manera previstos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley del Catastro Inmobiliario.

3.- La base liquidable será el resultado de practicar en la imponible las reducciones que legalmente se establezcan, siendo competencia de la Gerencia Territorial del Catastro la determinación de la base liquidable y será recurrible ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional competente, en los procedimientos de valoración colectiva.

4.- La reducción en la base imponible será aplicable a aquellos bienes inmuebles urbanos y rústicos que se encuentren en algunas de estas dos situaciones:

a) Inmuebles cuyo valor catastral se incremente como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general en virtud de:

1. Aplicación de la nueva Ponencia total de valor aprobada con posterioridad al 01/01/1997.

2. Aplicación de sucesivas Ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el período de reducción establecido en el artículo 69.1 LHL.

b) Cuando se apruebe una Ponencia de valores que haya dado lugar a la aplicación de reducción prevista en el apartado 1) anterior y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por:

1. Procedimiento de valoración colectiva de carácter general.

2. Procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial.

3. Procedimiento simplificado de valoración colectiva.

4. Procedimiento de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanaciones de discrepancias e inspección catastral.

5.- La reducción será aplicable de oficio, con las siguientes normas:

a) Se aplicará durante un período de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio a lo dispuesto en el artículo 71 LHL.

b) La cuantía será el resultado de aplicar un coeficiente reductor, único para todos los inmuebles afectados del municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble.

c) El coeficiente reductor tendrá el valor de 0,9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0,1 anualmente hasta su desaparición.

d) El componente individual será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y el valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando concurren los supuestos del artículo 68, apartado 1.b)2º y b)3º LHL.

e) En los casos contemplados en el artículo 68, apartado 1b)1º se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que viniera aplicando.

f) En los casos contemplados en el artículo 68, 1b), 2º, 3º y 4º no se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y el coeficiente de reducción aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del municipio.

6.- La reducción no será aplicable al incremento de la base imponible que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

7.- En ningún caso será aplicable esta reducción a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales.



8.- El Ayuntamiento determinará la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral.

#### ARTÍCULO 7.- TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA.

1.- La cuota íntegra será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

2.- El tipo de gravamen para el ejercicio será el siguiente según la naturaleza de inmueble:

- Bienes de naturaleza rústica: Porcentaje establecido en el ANEXO D-1).
- Bienes de naturaleza urbana: Porcentaje establecido en el ANEXO D-1).
- Bienes de características especiales: 0,60 por 100.

Para los bienes inmuebles de naturaleza urbana, el Ayuntamiento establece los siguientes tipos diferenciados atendiendo a los siguientes usos establecidos en la normativa Catastral para la valoración de las construcciones:

- a) Bienes Uso Industrial de valor catastral igual o superior a cuantía y tipo impositivo aplicable, establecidos en el ANEXO D-2).
- b) Bienes Uso Oficinas de valor catastral igual o superior a cuantía y tipo impositivo aplicable, establecidos en el ANEXO D-2).
- c) Bienes Uso Comercial de valor catastral igual o superior a cuantía y tipo impositivo aplicable, establecidos en el ANEXO D-2).
- d) Bienes Uso Deportivos de valor catastral igual o superior a cuantía y tipo impositivo aplicable, establecidos en el ANEXO D-2).
- e) Bienes de Uso Espectáculos de valor catastral igual o superior a cuantía y tipo impositivo aplicable, establecidos en el ANEXO D-2).
- f) Bienes de Uso Ocio y Hostelería de valor catastral igual o superior a cuantía y tipo impositivo aplicable, establecidos en el ANEXO D-2).
- g) Bienes de Uso Sanidad y Beneficencia de valor catastral igual o superior a cuantía y tipo impositivo aplicable, establecidos en el ANEXO D-2).
- h) Bienes de Uso Culturales y Religiosos de valor catastral igual o superior a cuantía y tipo impositivo aplicable, establecidos en el ANEXO D-2).
- i) Bienes de Uso Edificios Singulares de valor catastral igual o superior a cuantía y tipo impositivo aplicable, establecidos en el ANEXO D-2).

Tratándose de inmuebles de Uso Residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente se establece el recargo determinado en el ANEXO D-3) sobre la cuota líquida.

Se establece para cada grupo de los Bienes Inmuebles de características especiales el siguiente tipo diferenciado:

- a) Para los destinados a producción de energía eléctrica y gas, al refino de petróleo y a las centrales nucleares el porcentaje establecido en el ANEXO D-4).
- b) Para los destinados a presas, saltos de agua y embalses el porcentaje establecido en el ANEXO D-4).
- c) Para los destinados a autopistas, carreteras y túneles de peaje el porcentaje establecido en el ANEXO D-4).
- d) Para los destinados a aeropuertos y puertos comerciales el porcentaje establecido en el ANEXO D-4).

#### REDUCCIÓN DE LOS TIPOS DE GRAVAMEN (artículo 73.5 LHL):

Cuando se produzca un procedimiento de valoración colectiva de carácter general en el municipio y, en consecuencia, entren en vigor nuevos valores catastrales de bienes inmuebles rústicos y urbanos resultantes del mismo, se establece un tipo reducido del porcentaje establecido en el ANEXO D-5) en bienes rústicos y/o en bienes urbanos y durante el número de años determinados en el ANEXO D-5).

3.- La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 5.

#### ARTÍCULO 8.- PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

1.- El periodo impositivo es el año natural.

2.- El impuesto se devenga el primer día del año.

3.- Las variaciones de orden físico, económico o jurídico, incluyendo modificaciones de titularidad, tendrán efectividad en el devengo de este impuesto a partir del año siguiente a aquel en que se producen los efectos catastrales.

#### ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES FORMALES DE LOS SUJETOS ACTIVOS Y PASIVOS EN RELACIÓN CON EL IMPUESTO.

1.- Según previene la LHL, los sujetos pasivos están obligados a presentar las declaraciones y documentación conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

2.- El procedimiento de comunicación a la Administración Catastral, se efectuará a través del Ayuntamiento o de la Entidad en quién se delegue la gestión tributaria y recaudatoria.

#### ARTÍCULO 10.- NORMAS QUE RIGEN EL PAGO E INGRESO DEL IMPUESTO.

1.- El periodo de cobro para los valores recibo notificados colectivamente se determina cada año y se anunciará públicamente en el B.O.P. y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento o de la Entidad en quién se delegue la gestión tributaria y recaudatoria.

Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los periodos fijados por el Reglamento General de Recaudación, que son:

- a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

2.- Transcurridos los períodos de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el período ejecutivo, lo que comporta el devengo del recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

El recargo será del 10 por 100 cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio.

#### ARTÍCULO 11.- NORMAS DE COMPETENCIA Y GESTIÓN DEL IMPUESTO.

1.- La competencia para la gestión y liquidación será ejercida por el Ayuntamiento o por la Entidad en quién se delegue la gestión tributaria y recaudatoria, debiendo aplicarse lo que dispone la legislación vigente en dicha materia.

2.- Comunicaciones municipales para incorporación al Catastro Inmobiliario.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 76.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 14 de Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, el Ayuntamiento de Huércal-Overa asume la obligación de poner en conocimiento de la Gerencia del Catastro los hechos, actos, o negocios susceptibles de generar un alta, baja o modificación catastral, derivados de actuaciones para los que se haya otorgado la correspondiente licencia o actuación municipal en los términos y con las condiciones que se determinen por la Dirección General del Catastro.

#### ARTÍCULO 12.- NORMAS DE IMPUGNACIÓN DE LOS ACTOS DICTADOS EN VÍA DE GESTIÓN DEL IMPUESTO.

1.- Los actos dictados por el Catastro en cumplimiento de sus funciones podrán ser recurridos en vía económico-administrativa sin que la interposición de la reclamación suspenda su efectividad, salvo que excepcionalmente se acuerde la suspensión por el Tribunal Económico-Administrativo competente cuando así lo solicite el interesado y justifique que su ejecución pudiera causar perjuicio de imposible o difícil reparación.

2.- Contra los actos de gestión tributaria y liquidación los interesados pueden formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa o al de la finalización del período de exposición pública de la lista cobratoria correspondiente.

3.- La interposición de los recursos de reposición ante el Ayuntamiento no suspende la acción administrativa para el cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía por el total de la deuda tributaria.

4.- Contra la denegación del recurso de reposición puede interponerse contencioso-administrativo en los siguientes plazos:

a) Si la resolución ha sido expresa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de acuerdo resolutorio del recurso de reposición.

b) Si no hubiera resolución expresa, en el plazo de seis meses contando desde el día siguiente a aquel en el que haya de entenderse desestimado el recurso de reposición.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

##### MODIFICACIONES DEL IMPUESTO.

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

##### GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO.

En relación con la gestión, liquidación, inspección y recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la competencia para evacuar consultas, resolver reclamaciones e imponer sanciones corresponderá a la Entidad que ejerza dichas funciones, cuando hayan sido delegadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7, 12 y 13 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.

##### CUANTÍA MÍNIMA DE EMISIÓN DE RECIBO.

No se emitirá documento cobratorio en periodo voluntario de pago cuya deuda tributaria sea inferior a la cuantía de 6 euros.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.

##### CASOS DE EXENCIÓN DE INTERESES DE DEMORA.

En los casos de aplazamiento o fraccionamiento de pago que hubieran sido solicitados en periodo voluntario, en las condiciones y términos que prevea el órgano que tenga asumida la gestión recaudatoria, siempre que se refieran a deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva y que el pago total de las mismas se produzca en el mismo ejercicio de su devengo, no se exigirá el interés de demora correspondiente. (VER ANEXO E).

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

##### APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, del APARTADO A) DEL ANEXO, cuyos datos relativos a la fecha de la sesión plenaria en que fue aprobada, constan en el APARTADO F) DEL ANEXO, comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de la publicación del texto íntegro de su modificación en el B.O.P., continuando vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

## A N E X O

## A. MUNICIPIO: HUERCAL-OVERA.

## B. EXENCIONES:

- 1) EXENCIÓN PARA LOS CENTROS SANITARIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA durante un plazo de 5 años.
- 2) EXENCIÓN EN RAZÓN DE CRITERIOS DE EFICIENCIA Y ECONOMÍA EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA DEL TRIBUTO.

2.1) Cuota Líquida inferior a cuatro euros (4,00 €).

2.2) Cuota líquida no supere \_\_\_\_ euros ( \_\_\_\_ €).

## C. BONIFICACIONES:

1) BONIFICACIÓN EMPRESAS DE URBANIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y PROMOCIÓN INMOBILIARIA: 50 % en la cuota íntegra del impuesto.

2) BONIFICACIÓN VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL: Prórroga de la bonificación por V.P.O. durante 2 años, 50 % en la cuota íntegra del impuesto por una cuantía anual máxima de 100 euros.

3) BONIFICACIÓN PARA BIENES DE CARACTERÍSTICAS PECULIARES: 0% en la cuota íntegra del impuesto.

4) BONIFICACIÓN EN CASOS DE PROCEDIMIENTOS DE VALORACIÓN COLECTIVA: No se establece.

Coficiente de Incremento Máximo Anual:

Polígono Valoración Catastral	Calles	Tramos De Calle	Tipología Constructiva y Cultivo o Aprovechamiento	COEFICIENTE INCREMENTO MÁXIMO ANUAL
			Residencial	
			Industrial	

5) BONIFICACIÓN PARA CADA GRUPO DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES: 0% en la cuota íntegra del impuesto.

6) BONIFICACIÓN A INMUEBLES CUYO TITULAR OSTENTE LA CONDICIÓN DE FAMILIA NUMEROSA: 50 % en la cuota íntegra del impuesto, por plazo indefinido, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el valor catastral del inmueble dividido entre el número de hijos será inferior a veinte mil euros, 20.000,00 €.
- Que la suma de rendimientos y ganancias y pérdidas patrimoniales de la unidad familiar del sujeto pasivo en el ejercicio, a efectos del IRPF inferiores a veinticinco mil euros, 25.000,00 €.

7) BONIFICACIÓN POR DOMICILIACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO EN UNA ENTIDAD FINANCIERA.

2,5% EN LA CUOTA ÍNTEGRA DEL Impuesto.

7 BIS) BONIFICACION DE ACTIVIDADES ECONOMICAS DECLARADAS DE ESPECIAL INTERES O UTILIDAD MUNICIPAL: 95% DURANTE 5 AÑOS.

## 8) CONDICIONES DE COMPATIBILIDAD.

Serán compatibles todas las bonificaciones y beneficios fiscales en caso de concurrencia.

## D. TIPOS DE GRAVAMEN.

1) Bienes de naturaleza rústica: 0,60 %.

Bienes de naturaleza urbana: 0,60 %.

2) Bienes de naturaleza urbana: No se establece el importe límite del valor catastral y el tipo impositivo, atendiendo al uso de cada inmueble.

- a) Bienes Uso Industrial de valor catastral igual o superior a \_\_\_\_ € se aplicará el tipo impositivo \_\_\_\_ por 100.
  - b) Bienes Uso Oficinas de valor catastral igual o superior a \_\_\_\_ € se aplicará el tipo impositivo \_\_\_\_ por 100.
  - c) Bienes Uso Comercial de valor catastral igual o superior a \_\_\_\_ € se aplicará el tipo impositivo \_\_\_\_ por 100.
  - d) Bienes Uso Deportivos de valor catastral igual o superior a \_\_\_\_ € se aplicará el tipo impositivo \_\_\_\_ por 100.
  - e) Bienes de Uso Espectáculos de valor catastral igual o superior a \_\_\_\_ € se aplicará el tipo impositivo \_\_\_\_ por 100.
  - f) Bienes de Uso Ocio y Hostelería de valor catastral igual o superior a \_\_\_\_ € se aplicará el tipo impositivo \_\_\_\_ por 100.
  - g) Bienes de Uso Sanidad y Beneficencia de valor catastral igual o superior a \_\_\_\_ € se aplicará el tipo impositivo \_\_\_\_ por 100.
  - h) Bienes de Uso Culturales y Religiosos de valor catastral igual o superior a \_\_\_\_ € se aplicará el tipo impositivo \_\_\_\_ por 100.
  - j) Bienes de Uso Edificios Singulares de valor catastral igual o superior a \_\_\_\_ € se aplicará el tipo impositivo \_\_\_\_ por 100.
- 3) Recargo del 0% sobre la cuota líquida.
- 4) Bienes inmuebles de características especiales:
- a) Para los destinados a producción de energía eléctrica y gas, al refino de petróleo y a las centrales nucleares 1,3 por 100.
  - b) Para los destinados a presas, saltos de agua y embalses 1,3 por 100.



c) Para los destinados a autopistas, carreteras y túneles de peaje 1,3 por 100.

d) Para los destinados a aeropuertos y puertos comerciales 1,3 por 100.

5. REDUCCIÓN DE LOS TIPOS DE GRAVAMEN (artículo 73.5 LHL): No se establece el tipo de reducción de los tipos de gravamen.

Tipo reducido del \_\_\_\_ % en bienes rústicos y del \_\_\_\_ % en bienes urbanos. Durante un máximo de \_\_\_\_ años.

E. CASOS DE EXENCIÓN DE LOS INTERESES DE DEMORA.

SÍ de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta.

NO se aprueba la Disposición Adicional Cuarta.

F) ACUERDO Y FECHA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE SU MODIFICACIÓN:

La presente Ordenanza Fiscal comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de la publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

---

De acuerdo con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acto de elevación a definitivo del acuerdo provisional, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer, después de la comunicación previa preceptiva, recurso contencioso-administrativo, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

EL ALCALDE, firma ilegible.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

5897/14

## AYUNTAMIENTO DE NIJAR

### EDICTO

Don Francisco Javier Herrero Amérigo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Níjar (Almería).

HACE SABER: Que habiendo sido intentada la notificación individual a la interesada que se expresará a continuación sin que haya sido posible practicarla, por haber resultado ser desconocida la destinataria de la misma; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60.2 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero; se procede a notificar mediante Edicto el extracto del contenido del acto que a continuación se especifica:

Acto: Requerimiento de cantidades abonadas por el Ayuntamiento de Níjar a la Seguridad Social, de importes correspondientes a la trabajadora, D<sup>a</sup>. María del Mar Guzmán Bueno, derivados de los salarios de tramitación abonados a ésta, según resolución judicial, del periodo comprendido entre el 01 de Octubre de 2010 y el 6 de Septiembre de 2011.

**Relación de interesados:****Nombre y apellidos**

María del Mar Guzmán Bueno

**Domicilio declarado**

C/. Generalife, 60, 1º D- Huércal de Almería (Almería).

*Recursos:* Se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo. No obstante, la oposición al presente acto podrá ser alegada para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento; y ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992.

De conformidad con el citado artículo 61, en evitación de cualquier posible lesión que de la publicación íntegra de la citada resolución pudiera derivarse para los derechos e intereses legítimos de la interesada, se significa que el texto íntegro del acto que se notifica se encuentra a su disposición, previa acreditación de su identidad o de la representación conferida mediante cualquier medio válido de los admitidos por nuestro ordenamiento jurídico, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, en las dependencias del Departamento de Asesoría Jurídico Administrativa, sito en la Plaza de La Glorieta, 1, de Níjar, en hora de oficina, de lunes a viernes.

En Níjar, a 18 de Agosto de 2014.

EL ALCALDE ACCTAL., Francisco Javier Herrero Amérigo.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

6067/14

**AYUNTAMIENTO DE NIJAR****EDICTO**

Don Antonio Jesús Rodríguez Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Níjar (Almería).

HACE SABER: Que habiendo sido intentada la notificación individual al interesado que se expresará a continuación sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60.2 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero; se procede a notificar mediante Edicto el extracto del contenido del acto que a continuación se especifica:

Acto: Notificación de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, de fecha 8 de agosto de 2014, por la que se acuerda la adjudicación de contrato administrativo de servicios relativo al mantenimiento de la página web municipal y el servicio de Níjar 48 horas.

Relación de interesados:

<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Domicilio declarado</b>
Taller de Ideas para la Red, S.L.	C/ Maestro Padilla, 15 (Almería)

Recursos: Podrá interponer recurso potestativo de reposición, en plazo de un mes contado desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto, ante el órgano que ha dictado el acto, o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, o ejercitar cualquier otra acción administrativa revisora que a su derecho convenga, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de julio de 1998, artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículo 52.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, en la redacción dada al mismo por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

De conformidad con el citado artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, en evitación de cualquier posible lesión que de la publicación íntegra de la citada resolución pudiera derivarse para los derechos e intereses legítimos del interesado, se significa que el texto íntegro del acto que se notifica se encuentra a su disposición, previa acreditación de su identidad o de la representación conferida mediante cualquier medio válido de los admitidos por nuestro ordenamiento jurídico, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, en las dependencias del Departamento de Asesoría Jurídico Administrativa, sito en la Plaza de La Glorieta, 1, de Níjar, en horario de oficina, de lunes a viernes.

En Níjar, a 4 de Septiembre de 2014.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Jesús Rodríguez Segura.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

6053/14

## AYUNTAMIENTO DE ORIA

### ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Visto la necesidad de ejecutar las obras contenidas en el proyecto "Urbanizaciones en Oria nº 72 P.I.M. 2014/2015", consistente en la instalación de línea eléctrica, estación de bombeo y colector, pavimentación de camino y estación depuradora de aguas residuales en este término municipal de Oria, recogida la actividad en el anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y por lo tanto necesitada de la Calificación Ambiental.

En cumplimiento de la legislación vigente sobre Calificación Ambiental, se procede a abrir periodo de información pública por término de veinte días; así se publica en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el BOP, para que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportunos.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas en horario de oficina.

En Oria, a 4 de septiembre de 2014.

EL ALCALDE, Marcos Reche Galera.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

5880/14

**AYUNTAMIENTO DE PECHINA****EDICTO DE NOTIFICACIONES**

María de los Angeles Morales López, Alcaldesa del Ilmo. Ayuntamiento de Pechina, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones de la Jefatura de la Policía Local de Pechina, a disposición de los interesados ante el cual les asiste el derecho de personarse y alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Iniciación: mediante denuncia formulada por el agente de la autoridad (Art. 3 RD 320/1994).

Autoridad Sancionadora: el/la Sr./Sra. Alcalde/sa del Ayuntamiento de Pechina. (Art. 71.4 RDL 339/1990).

Instructor: .

Instrucción: Si paga la presente denuncia en el plazo de 20 días naturales al recibir la presente notificación (se considera notificada transcurridos 15 días desde su publicación), el importe de la misma se reducirá en un 50%. Este pago con reducción implica: la terminación del procedimiento el día del pago, la renuncia a formular alegaciones o recurso de reposición, y la detracción de puntos al día siguiente (Art. 80 LSV). En otro caso, los puntos se detraerán cuando la sanción sea firme (Art. 88LSV). Al finalizar el procedimiento con el pago reducido, queda abierta la vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde que éste se produce ante el órgano judicial competente.

En el caso de no haber sido usted el conductor responsable de la infracción deberá identificar verazmente al conductor responsable de la infracción en el plazo de 15 días hábiles, advirtiéndole que tiene el deber de identificarlo y si incumpliera esta obligación, sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de una infracción muy grave con una multa cuyo importe será el doble de la original para leves, y el triple de la original para graves y muy graves (Art. 65.5.J y Art. 67.2.A LSV).

En caso de disconformidad con la denuncia, puede presentar alegaciones o proposición de prueba en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales, citando siempre el número de expediente (Art. 81.1 LSV). Si no formula alegaciones ni paga con reducción en el plazo de 20 días naturales, la denuncia correctamente notificada, surte efecto de acto resolutorio del procedimiento. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se pondrá a la ejecución de la sanción a los 30 días, quedando entonces abierta la vía contencioso-administrativa en los términos arriba expuestos. Vencido el plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha de la firmeza de la sanción sin que se hubiese satisfecho la denuncia, su cobro se llevará a cabo por el procedimiento de apremio de la Excm. Diputación Provincial de Almería (Art. 90 LSV). El pago de la denuncia se podrá realizar de la siguiente forma:

Mediante ingreso, en las oficinas bancadas de Unicaja en el siguiente número de cuenta de la que es titular el Excmo. Ayuntamiento de Pechina (Almería): C/C: 2103 5700 39 0060000015

Hacer constar en el pago número expediente, número boletín y matrícula del vehículo denunciado.

Caducidad del Procedimiento: al año desde su iniciación sin que hubiere recaído resolución sancionadora expresa, salvo que concurran causas de suspensión (Art. 92.3 LSV).

Normativa, abreviaturas: LSV (Ley Seguridad Vial) CIR (Reglamento General de Circulación), OMC (Ordenanza Municipal de Circulación), ORA (Ordenanza Municipal Reguladora Estacionamiento)

Expediente	Fecha	Matrícula	DNI/NIE/CIF	Nombre	Localidad	Artículo
85/2014	21-04-2014	0062BTW	45594896H	ENRIQUE ESCUDERO ROMERO	ALMERIA (ALMERIA)	CIR 005.3.5A
93/2014	16-06-2014	5074CKT	27500666A	ANA MARIA DEL MAR BLANCO GUZMAN	ALMERIA (ALMERIA)	CIR 154.-.5B
97/2014	24-06-2014	4061GJK	75248791J	ANTONIA MANE HERNANDEZ	ALMERIA (ALMERIA)	CIR 094.2.5X
88/2014	16-06-2014	6667FXJ	B04368577	TALLER MECANICO ALMANZORA SL	CUEVAS DEL ALMANZORA	LSV 009.1.5A
86/2014	12-06-2014	1766CXP	27265857R	CECILIO GONZALEZ RODRIGUEZ	PECHINA (ALMERIA)	CIR 094.2.5Y
90/2014	16-06-2014	MU7534CC	X6779560B	MARIAN FERENT	PECHINA (ALMERIA)	CIR 154.-.5B
99/2014	27-06-2014	8037BCY	27253766P	ISABEL SANCHEZ VERGEL	PECHINA (ALMERIA)	CIR 171.-.5A
79/2014	17-05-2014	2604BZX	48615959P	JUAN JOSE SERRANO LE GAC	VIATOR (ALMERIA)	CIR 094.2.5X

En Pechina, a 13 de agosto de 2014.

LA ALCALDESA, María de los Angeles Morales López.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

5885/14

**AYUNTAMIENTO DE VICAR****EDICTO DE NOTIFICACIONES**

D. Antonio Bonilla Rodríguez, Alcalde - Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de V́icar (Almería).

HACE SABER: Que habiendo resultado infructuosas las diligencias practicadas por este Ayuntamiento para localizar al interesado y hacerle entrega de la notificación correspondiente, se efectúa el presente edicto, conforme al Art. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución Finalizando el Procedimiento Sancionador, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación según se regula en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Area de Sanciones del Excmo. Ayuntamiento de V́icar, a disposición de los interesados. Desarrollándose los procedimientos de acuerdo con el principio de acceso permanente, por tanto, en cualquier momento los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos en los mismos.

Expediente	Denunciado	N.I.F.	Localidad	fecha	Art. Infracción	Calificación	Importe
E.S._160_2013	Najat Zminen Mazzouz	77695881H	V́icar (Almería)	20/06/2014	21.13º) Ordenanza de Policía y Buen Gobierno	LEVE	50,00 €

La Resolución citada pone fin a la vía administrativa y es inmediatamente ejecutiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, por lo que de conformidad con la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la sanción impuesta deberá ingresarse UNICAJA nº de cuenta E.S. 02 2103 5980 97 0460000014.

Se le indica que en caso de no proceder al pago voluntario de la sanción en el lugar indicado, se procederá a su exacción por la vía de apremio. Contra la presente resolución puede Ud. interponer:

Recurso de reposición con carácter potestativo.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de V́icar. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde la fecha de notificación de la resolución, en tal caso, no podrá interponer recuso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Recuso contencioso-administrativo, directamente.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería.

También puede interponer dicho recurso transcurridos dos meses contados desde el día en que le sea notificada la resolución expresa del recurso de reposición o desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, si lo hubiese interpuesto potestativamente.

No obstante podrá ejecutar o interponer cualquier otro que estime procedente, en su caso.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos pertinentes.

V́icar, 1 de Agosto de 2014.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Bonilla Rodríguez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

5886/14

**AYUNTAMIENTO DE VICAR****EDICTO DE NOTIFICACIONES**

D. Antonio Bonilla Rodríguez, Alcalde - Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Vícar (Almería).

HACE SABER: Que habiendo resultado infructuosas las diligencias practicadas por este Ayuntamiento para localizar al interesado y hacerle entrega de la notificación correspondiente, se efectúa el presente edicto, conforme al Art. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución de Caducidad de Procedimientos iniciados de oficio susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación según se regula en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Area de Sanciones del Excmo. Ayuntamiento de Vícar, a disposición de los interesados. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuentas las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refieren, se dictará resolución en la cual conste que ha caducado el procedimiento a que se refieren, se dictará resolución en la cual conste que ha caducado el procedimiento y se procede al archivo de las actuaciones. Contemplándose también la obligación de resolver en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con los efectos que recoge además de el artículo anteriormente citado el 92 de la Ley 30/1992.

Indicarle a los interesados que en caso de no estar prescrita la infracción se procederá a abrir nuevo expediente sancionador.

Expediente	Denunciado	N.I.F./C.I.F.	Localidad	Fecha	Art. Infracción
E.S._082_2013	Gabriel José Martínez López	27512995G	Roquetas de Mar (Almería)	03/07/2014	67.6º) Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable el Término Municipal de Vícar.
E.S._085_2013	Francisco Hernández Castro	25940587Z	Roquetas de Mar (Almería)	22/07/2014	46.3.C) Ley 22/2011, de Residuos y Suelos Contaminados.
E.S._102_2013	Promociones Advento, S.L.	B04408852	Vícar (Almería)	03/07/2014	67.6º) Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable el Término Municipal de Vícar.
E.S._163_2013	Luis Henry Quinchiguango de la Torre	X7999560E	Almería	03/07/2014	36.c.b) Ordenanza Reguladora de Comercio Ambulante
E.S._131_2013	José Manuel Cortés Cortés	8911982B	Berja (Almería)	03/07/2014	4.2.2) Real Decreto 1521/1984, Reglamentación Técnico-Sanitaria de los Establecimientos y Productos

Contra la presente resolución puede Ud. interponer:

a) Recurso de reposición con carácter potestativo.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Vícar. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde la fecha de notificación de la resolución, en tal caso, no podrá interponer recuso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

b) Recuso contencioso-administrativo, directamente.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería.

También puede interponer dicho recurso transcurridos dos meses contados desde el día en que le sea notificada la resolución expresa del recurso de reposición o desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, si lo hubiese interpuesto potestativamente.

No obstante podrá ejecutar o interponer cualquier otro que estime procedente, en su caso.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos pertinentes.

Vícar, 1 de Agosto de 2014.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Bonilla Rodríguez.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

5887/14

## AYUNTAMIENTO DE VICAR

### EDICTO DE NOTIFICACIONES

D. Antonio Bonilla Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de V́icar (Almería).

HACE SABER: Que habiendo resultado infructuosas las diligencias practicadas por este Ayuntamiento para localizar al interesado y hacerle entrega de la notificación correspondiente, se efectúa el presente edicto, conforme al Art. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación según se regula en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Area de Sanciones del Excmo. Ayuntamiento de V́icar, a disposición de los interesados. Desarrollándose los procedimientos de acuerdo con el principio de acceso permanente, por tanto, en cualquier momento los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos en los mismos.

Se nombra Instructor y Secretario en los procedimientos a D. José Luis Leseduarte Carretero, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico de este Ayuntamiento ya D. Rafael José Molleda Fernández, Secretario del Ayuntamiento de V́icar, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá promoverse su recusación por los interesados, en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas e el artículo 28 de dicho texto legal.

Indicarle a los presuntos responsables que pueden reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso, se resolverá el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda. Igualmente, se le indicará que el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, puede implicar la terminación del procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Se podrán formular alegaciones y tomar audiencia en el procedimiento, en el plazo de 15 días. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, éste podrá ser considerado Propuesta de Resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Expediente	Denunciado	N.I.F.	Localidad	fecha	Ley	Art.
E.S._188_2013	D. Luis Henry Quinchiguango de la Torre	X7999560E	(Almería)	09/07/2014	Ordenanza Reguladora de Comercio Ambulante	36.c.b)

V́icar, 1 de agosto de 2014.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Bonilla-Rodríguez.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

5979/14

## AYUNTAMIENTO DE VICAR

### EDICTO

D. Antonio Bonilla Rodríguez, Sr. Alcalde – Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Vícar (Almería).

HACE SABER: Que en Resolución de fecha veintidós de agosto de dos mil catorce, se acordó:

PRIMERO.- Aprobar INICIALMENTE el PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-11-LG DEL PGOU de Vícar (Almería), promovido por ALICANTINA DE CONSTRUCCIONES Y EDIFICIOS, S.A., según Proyecto redactado por D. Francisco Miguel Prados Ramírez.

SEGUNDO.- Someterlo a información pública mediante Edicto que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de un mes, durante el cual quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo. Así mismo, se insertará en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia.

TERCERO.- Para el caso de no presentarse alegaciones al Plan Parcial, queda facultada la Presidencia para que mediante Resolución, eleve a Provisional su aprobación, remitiendo el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo con objeto de que emitan Informe, para su aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación Municipal, si procede.

En Vícar, a veintidós de agosto de dos mil catorce.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Bonilla Rodríguez.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

5858/14

## GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE ALMERÍA

### EDICTO

Expte. núm. 04/2014-PGOU

El Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, D. Pablo José Venzal Contreras.

HACE SABER: Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2014, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**"5.- Aprobación inicial y provisional, para el caso de que no se presenten alegaciones, de la Modificación Puntual nº 52 del PGOU-98 de Almería- Texto Refundido de 1998, en el ámbito del AMUZ, sectores 6 y 10.-**

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía y Territorio, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2014, del siguiente tenor literal:

"Visto el expediente que se tramita para la aprobación de la propuesta de "Modificación Puntual nº 52 del PGOU-98 de Almería-Texto Refundido de 1998 en el ámbito del AMUZ Sectores 6 y 10", redactado con fecha junio de 2014 por la arquitecto municipal, Jefe de Sección de Planeamiento y Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Almería, el CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y TERRITORIO, PABLO JOSÉ VENZAL CONTRERAS, tiene el honor de elevar a la Comisión Plenaria de Economía y Territorio la siguiente

### PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar inicial y provisionalmente, para el caso de que no se presenten alegaciones, la propuesta de "Modificación Puntual nº 52 del PGOU-98 de Almería-Texto Refundido de 1998 en el ámbito del AMUZ Sectores 6 y 10", redactado con fecha junio de 2014 por la arquitecto municipal, Jefe de Sección de Planeamiento y Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Almería.

Según su Memoria el objeto de esta Modificación es cambiar el destino de equipamiento público a privado respecto de una superficie de 2000 m2 de los 4.164 m2 de la parcela ES (Equipamiento Social) de propiedad municipal situada en la calle Francia esquina con la calle Costa de la Luz manteniendo su calificación como Sistema de Interés Público y Social.

2º.- Someter la propuesta de Modificación Puntual nº 52 del P.G.O.U. a información pública por plazo de UN MES, a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el tablón de anuncios municipal, a fin de que cualquier persona pueda examinar el procedimiento y formular alegaciones al mismo, el cuál se les pondrá de manifiesto durante el citado plazo de UN MES en las dependencias de la Sección de Planeamiento y Gestión, sitas en la Avda. Federico García Lorca, nº 73, 1ª planta, en días y horas hábiles de oficina, es decir, de lunes a viernes, de 9 a 14.

3º.- Tras la aprobación provisional se remitirá el expediente completo a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, para que emita el informe previo y preceptivo a que se refiere el artículo 31.2.C de la LOUA.

4º.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo."

Sometido el asunto a votación, los reunidos por mayoría de 18 votos favorables (18PP), 2 votos en contra (2 IULV-CA) y 7 abstenciones (7 PSOE), de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDAN aprobar dicho dictamen.

En virtud de dicha aprobación se abre un período de información pública por plazo de UN MES, contado a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan hacerse, por escrito, cuantas alegaciones se consideren pertinentes, quienes se consideren afectados o interesados. A tal fin, el citado expediente se encuentra expuesto al público en la Sección de Planeamiento del Área de Urbanismo de Almería, donde podrá ser examinado durante los días y horas hábiles de oficina, dentro del mencionado plazo.

Dado en la Ciudad de Almería, a 8 de agosto de 2014.

EL VICEPRESIDENTE DE LA GERENCIA, Pablo José Venzal Contreras.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

5876/14

## GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE ALMERÍA

Edicto: 068/14

El Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

HACE SABER que habiéndose intentado la notificación del acto administrativo relativo al expte. S-232/10, de fecha 14.07.14, en tramitación en el Negociado de Disciplina Urbanística, resultando imposible practicar la misma; y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación a través de anuncio en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, siendo su extracto el siguiente:

“RESULTANDO que vista la denuncia por infracción urbanística formulada contra la persona que se indica:

Denunciado: María Ángeles Vizcaíno García. NIF/CIF: 27197286 C.

Infracción: Estar realizando obras en vivienda de 70 m2 para dejar la ampliación de salón y terraza exterior derribando dos tabiques para dejarlo diáfano, apertura de puerta en habitación interior, carpintería interior de cinco puertas y carpintería exterior de seis ventanas, fontanería y electricidad, en Calle Murcia, 84-5º-C.

Número de Denuncia de Policía Local: 8451.

Fecha de la denuncia: 29,06,10.

Informe Técnico emitido: 1. ACTUACIÓN URBANÍSTICA DENUNCIADA.

- Denuncia nº 8.451-JQM-jem con fecha 29/06/2010:

Se denuncia por “estar realizando obras en vivienda de 70 mt2, sito en C/. Murcia nº 84, 5º C, par dejar la ampliación de salón y terraza exterior derribando dos tabiques para dejarlo diáfano, apertura de puerta en habitación interior, carpintería interior de cinco puertas y carpintería exterior de seis ventanas, fontanería y electricidad, las obras se realizan careciendo de la correspondiente licencia municipal.”

2. SITUACIÓN DE LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA DENUNCIADA.

La actuación urbanística denunciada está situada en la Calle Murcia, nº 84, 5º C, de Almería.

3. HECHOS COMPROBADOS.

- Licencia de Obra Menor:

A fecha de este informe, se ha podido constatar que D<sup>a</sup>. María Ángeles Vizcaíno García es promotor del siguiente expediente de Obra Menor en la situación de Calle Murcia, nº 84, 5º C:

-Nº 858/2.010: Licencia de Obra Menor Express para “Sustitución solados, sustitución alicatados, aplacados y sustitución carpintería exterior (2 ventanas)”, solicitada con fecha 13/05/2.010.

El Presupuesto de Ejecución Material indicado en la solicitud es de 2.190,00 Euros.

- Licencia de Obra Mayor:

A fecha de este informe no se ha podido constatar que exista solicitud de licencia de obra mayor a nombre de D<sup>a</sup>. María Ángeles Vizcaíno García en la situación indicada.

- Descripción de la actuación urbanística realizada:

Vistas la denuncia realizada y visto el expediente de Obra Menor, se indica que los trabajos ejecutados cuyo promotor ha sido D<sup>a</sup>. María Ángeles Vizcaíno García y que estaban incluidos dentro de la Licencia de Obra Menor Express que se obtuvo antes de la denuncia de la Policía son los siguientes:

- A. Sustitución de solado de vivienda.
- B. Sustitución de alicatado de cocina.
- C. Sustitución de 2 ventanas de carpintería exterior.

Además de los anteriores trabajos, la Policía Local denunció los siguientes trabajos que no estaban incluidos dentro de la licencia otorgada y a los que se debe ceñir la actuación urbanística denunciada:

- D. Sustitución de instalaciones de fontanería y electricidad de vivienda.
- E. Sustitución de 4 ventanas de carpintería exterior.
- F. Ejecución de puerta interior.
- G. Sustitución de 5 puertas interiores.
- H. Ejecución de revestimientos interiores de yeso en vivienda.
- I. Demolición de cerramiento exterior de separación de salón con terraza.

4. CALIFICACIÓN URBANÍSTICA.

La actuación urbanística denunciada se ha llevado a cabo sobre una vivienda que forma parte de una edificación con uso pormenorizado residencial plurifamiliar. Esta edificación está calificada por el PGOU/98 como Suelo Urbano Consolidado con la Ordenanza Zona Centro Intensiva tipo C.

5. CONFORMIDAD DE LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA CON EL PLANEAMIENTO VIGENTE.

El edificio donde se han llevado a cabo las obras está calificado como Suelo Urbano Consolidado, teniendo asignada la Ordenanza Centro Intensiva tipo C del PGOU 98. De acuerdo con dicha ordenanza la altura máxima que podría tener esa

edificación es de PB + 7, siendo de PB+9 en la actualidad, por lo que el edificio se encuentra en situación "disconforme con el plan", ya que excede la altura máxima permitida por el PGOU/98.

De acuerdo con lo indicado en el PGOU/98 y en relación con los trabajos ejecutados que se han indicado en las letras D, E, F, G, H e I, dentro de la actuación urbanística denunciada se distinguen las dos siguientes situaciones:

1. Obras en el interior de la vivienda (letras D a H):

Teniendo en cuenta la disposición transitoria tercera del PGOU 98, en los edificios en situación disconforme con el plan en alguna de sus determinaciones pero que cumplen las condiciones indicadas en el apartado 2: Tolerancias para la preservación del patrimonio arquitectónico, pueden realizarse obras necesarias para la adecuación de las edificaciones a las normas de seguridad, accesibilidad y confort.

Por tanto, las obras recogidas en los puntos D a H son LEGALIZABLES.

2. Obras de demolición de cerramiento exterior de separación de salón con terraza (letra I).

Al demoler el cerramiento que separa el salón de la terraza se está realizando un cambio de uso en la terraza, que pasa a ser vivienda, aumentándose la edificabilidad de la terraza un 50%, pues inicialmente se computó al 50% al estar sólo cubierta y abierta por tres lados.

Puesto que el edificio existente ha agotado toda su edificabilidad disponible según el PGOU/98, no resulta posible incrementar la edificabilidad de la vivienda ni del edificio, por lo que las obras recogidas en el punto I NO SON LEGALIZABLES.

6. VALORACIÓN DE LA ACTUACIÓN DENUNCIADA.

Se procede a valorar las obras ejecutadas en la actuación denunciada y que se han detallado en el punto 3 anterior.

Para estimar el coste de las obras ejecutadas se consideran las características de la edificación descrita anteriormente, así como la Base de Costes de la Construcción de Andalucía del año 2.009 (mes de Septiembre) y los Módulos del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería para el año 2.010:

\* Puntos D a H.

D. Sustitución de instalaciones de fontanería y electricidad de vivienda.

Superficie de la vivienda: 70 m<sup>2</sup>

$Cpr = Cp \times Z \times tu \times Q \times P$

Cp: 504,00 €/m<sup>2</sup>

Coeficiente zona Z = 1,00

Coeficiente uso y tipología UT = 1,00

Coeficiente Calidad Q = 1,00

Coeficiente Ponderación P = 1,00

$Cpr = 504,00 \times 1,00 \times 1,00 \times 1,00 \times 1,00 = 504,00 \text{ €/m}^2$

Se estima que la reforma parcial de las instalaciones de electricidad (1,5%) y de fontanería (1,5%) de la vivienda suponen el 3% de la reforma total de la vivienda, por lo que

P.E.M. D = Sup. x Cpr x 0,06 = 70,00 m<sup>2</sup> x 504,00 €/m<sup>2</sup> x 0,03 = 1.058,40 €

E. Sustitución de 4 ventanas de carpintería exterior.

Superficie de ventanas = 1,20 x 1,20 x 4 = 5,76 m<sup>2</sup>

Precio Desmontado de ventana de aluminio = 5,76 Euros/m<sup>2</sup>

Precio de Ejecución de ventana de aluminio = 139,87 Euros/m<sup>2</sup>

P.E.M. E = 5,76 x (5,76 + 139,87) = 838,83 Euros/m<sup>2</sup>

F. Ejecución de puerta interior.

Superficie de puerta interior = 2,00 x 0,90 = 1,80 m<sup>2</sup>

Precio demolición de hueco en tabique = 13,98 Euros/m<sup>2</sup>

Precio de ejecución de puerta interior = 108,64 Euros/m<sup>2</sup>

P.E.M. F = 1,80 x (13,98 + 108,64) = 220,72 Euros/m<sup>2</sup>

G. Sustitución de 5 puertas interiores.

Superficie de puerta interior = 5 x 2,00 x 0,90 = 9,00 m<sup>2</sup>

Precio de ejecución de puerta interior = 108,64 Euros/m<sup>2</sup>

P.E.M. G = 9,00 x 108,64 = 977,76 Euros/m<sup>2</sup>

H. Ejecución de revestimientos interiores de yeso en vivienda.

Superficie de revestimiento de yeso = 30,00 m<sup>2</sup>

Precio de enlucido interior de yeso = 4,83 Euros/m<sup>2</sup>

P.E.M. H = 30,00 x 4,83 = 144,90 Euros/m<sup>2</sup>

\* Punto I.

I. Demolición de cerramiento exterior de separación de salón con terraza.

Superficie de cerramiento demolido = 2,50 x 4,00 = 10,00 m<sup>2</sup>

Precio demolición de cerramiento tipo capuchina = 11,44 Euros/m<sup>2</sup>

P.E.M. I = 10,00 x 11,44 = 114,40 Euros/m<sup>2</sup>

P.E.M. TOTAL = P.E.M. D + P.E.M. E + P.E.M. F + P.E.M. G + P.E.M. H + P.E.M. I = 3.355,01 Euros

De esta forma, el valor total de la actuación denunciada sería de 3.355,01 Euros

7. VALORACIÓN DE LA RESTITUCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA.

Para estimar el coste de reposición de la legalidad urbanística (referida a las obras del Punto I anterior) por si fuera precisa su realización en ejecución subsidiaria, se consideran los siguientes trabajos a ejecutar, así como las siguientes mediciones y precios de los trabajos (tomando como referencia la Base de Costes de la Construcción de Andalucía del año 2013 y la Ordenanza Fiscal

reguladora de la Tasa por los Servicios de la Planta de Tratamiento para el Depósito, Clasificación y Reciclado de Escombros y Restos de Obra (Residuos Inertes):

1. Ejecución de cerramiento exterior del salón.

Superficie cerramiento capuchina =  $(2,50 \times 4,00) - (1,20 \times 2,20 \times 2) = 4,72 \text{ m}^2$

Precio cerramiento capuchina  $\frac{1}{2}$  ladrillo perforado + tabique L/H 7cm = 51,33 Euros/m<sup>2</sup> Guarnecido y enlucido maestreado de yeso en paredes = 8,71 Euros/m<sup>2</sup>

Enfoscado de mortero de cemento = 11,54 Euros/m<sup>2</sup>

Pintura plastica lisa sobre yeso = 4,45 Euros/m<sup>2</sup>

Pintura exterior sobre mortero de cemento = 5,02 Euros/m<sup>2</sup>

Total 1:  $4,72 \times (51,33 + 8,71 + 11,54 + 4,45 + 5,02) = 382,56 \text{ Euros}$

2. Ejecución de 2 puertas de carpintería exterior de aluminio.

Superficie de ventanas =  $1,20 \times 2,20 \times 2 = 5,28 \text{ m}^2$

Precio de Ejecución de puerta de aluminio = 131,11 Euros/m<sup>2</sup>

P.E.M. 2 =  $5,28 \times 131,11 = 692,26 \text{ Euros/m}^2$

3. Seguridad y salud.

Se estima que por el tipo de trabajos a ejecutar y por el volumen de obra se debe incrementar el presupuesto estimado en un 15% para cubrir los costes generados por el establecimiento de las correspondientes medidas de protección individuales y colectivas de seguridad y salud.

Coste ejecución material = TOTAL 1 + 2 + 3 =  $(382,56 + 692,26) \times 1,15 = 1.236,04 \text{ Euros}$

Coste ejecución por contrata = Coste ejecución material + Gastos Generales + Beneficio Industrial =  $1.236,04 + (1.236,04 \times 0,13) + (1.236,04 \times 0,07) = 1.483,25 \text{ Euros}$

COSTE TOTAL:  $1.483,25 \text{ Euros} + 21\% \text{ IVA} = 1.794,73 \text{ Euros}$

De esta forma, el Coste de Reposición de la Legalidad Urbanística sería 1.794,73 Euros.

Valoración de la actuación urbanística denunciada: 3.355,01 € euros.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17/12, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante "LOUA") y artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo (en adelante "RDU), y preceptos concordantes del Plan General de Ordenación Urbana de Almería, los actos que nos ocupan están sujetos a licencia urbanística, sin perjuicio de que, en su caso, procediera o no su otorgamiento.

CONSIDERANDO: Que, en base a lo establecido en los Arts. 191 y 192 de la LOUA, el artículo 60 del RDU, prescribe que son infracciones urbanísticas las acciones u omisiones que vulneren lo establecido en la normativa urbanística y estén tipificadas y sancionadas en la LOUA, desarrolladas en el título II del citado Reglamento, estableciendo el Art. 61 que toda acción u omisión tipificada como infracción urbanística en la LOUA y en el RDU dará lugar, entre otras, a la adopción de las medidas precisas que procedan para la exigencia de la responsabilidad sancionadora y disciplinaria administrativa.

CONSIDERANDO: Que, las sanciones se graduarán conforme a los artículos 203, 73 y siguientes de la LOUA y del RDU.

CONSIDERANDO: Que sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente, la infracción cometida responde a la siguiente:

Tipificación: 218.1.a) de la LOUA y del RDU. ( )

Calificación: grave, según establecen los Arts. 207. 3.d). de la LOUA y 78. 3.d). del RDU

Posible sanción: multa de 2.516,26 € resultado de aplicar el 75 por ciento previsto en el art. 218.1.a) de la LOUA y del RDU, puesto en relación con los arts. 207. 3.d) y 78.3.d) del RDU a 3.355,01 €, valor de la actuación ilegal

CONSIDERANDO Que las obras legalizables constituyen infracción urbanística a tenor de lo dispuesto en el artículo 208.2 de la LOUA y 79.2 del RDU; estando dicha infracción tipificada como leve en base a lo dispuesto en el artículo 207.2 y 78.2 de la LOUA y RDU, por lo que de conformidad a lo regulado en su artículo 211 y 85, de los citados Textos legales, la infracción urbanística ha prescrito.

CONSIDERANDO Que, la competencia para iniciar y resolver el procedimiento sancionador que nos ocupa corresponde al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con el artículo 195.1 de la LOUA y 21 de la Ley 7/1985, de 02/04, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO Que por Resolución del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de fecha 30 de junio de 2011, la incoación de los expedientes sancionadores, ha sido delegada en el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los términos y con los requisitos contemplados en los artículos 43 y 44, 114 y 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las entidades Locales, y en los artículos 11 y 90 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de Almería (B.O.P. de 24/02/2009).

CONSIDERANDO: Que, en los términos de los artículos 193 y 194 de la LOUA y artículos 63 y 64 del RDU, y sin perjuicio de todo lo dispuesto en los mismos artículos, pueden ser personas responsables de las infracciones urbanísticas los propietarios, promotores, constructores, urbanizadores y cuantas otras personas tengan atribuidas facultades decisorias sobre la ejecución o el desarrollo de los actos, así como los técnicos titulados directores de los mismos, y los redactores de los proyectos. También pueden ser responsables las empresas suministradoras.

CONSIDERANDO: Que el artículo 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, antes citado, establece el contenido mínimo que ha de tener la iniciación del procedimiento sancionador, disponiendo su número 2 que el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al

denunciante, en su caso, y los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado, y que en la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el Art. 16.1 (quince días), la iniciación podrá ser considerada propuesta de Resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento. Asimismo el presunto infractor, puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento, pudiendo resolverse, en ese caso, el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

**ACUERDO: PRIMERO:** Incoar procedimiento sancionador a María Ángeles Vizcaíno García con DNI/CIF nº 27197286 C, en calidad de Promotora de la infracción urbanística habida, conforme a lo prescrito en el art. 13 y siguientes del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (Real Decreto 1.348/1993, de 4 de agosto), en concordancia con lo dispuesto en el art. 134.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (Ley 30/1992, de 26 de Noviembre), y artículo 65.1 del RDU y 196.1 de la LOUA.

**SEGUNDO:** Nombrar Instructora del expediente sancionador de referencia a D<sup>a</sup>. Dolores del Pilar González Espinosa, Jefe de Sección de la Sección de Disciplina Urbanística y Medioambiental, y Secretaria del mismo a D<sup>a</sup> Antonia Ruiz Marín, Jefe del Negociado de Disciplina Urbanística, nombramientos contra los que podrá Vd. promover recusación en los términos del art. 29 de la mencionada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**TERCERO:** Conceder al interesado un PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.1 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, a fin de que pueda aportar al expediente cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Todo ello con la advertencia de que, de no efectuarse alegaciones sobre el contenido de la iniciación del presente procedimiento en el plazo previsto, y de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del mencionado Reglamento, este escrito se podrá considerar PROPUESTA DE SANCIÓN por importe de 2.516,26 € (dos mil quinientos dieciséis euros y veintiséis céntimos) resultado de aplicar el 75 por ciento previsto en los arts. 218.1.a) de la LOUA y RDU, puesto en relación con los arts. 207.3.d) de la LOUA y 78.3.d) del RDU a 3.355,01 €, valor de la actuación ilegal, por contener este acuerdo un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada. El presunto responsable puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, pudiendo, en ese caso, resolverse el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda; asimismo, el pago voluntario por el imputado de la sanción correspondiente podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento sancionador, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Lo que traslado a Vd. en la advertencia de que contra la expresada resolución no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto trámite, pudiendo hacer valer su oposición al mismo conforme a lo dispuesto en el art. 107.1, párrafo 2º, de la Ley 4/1999 de 13 de Enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra los nombramientos del Instructor y del Secretario podrá Vd. presentar recusación por causa legítima expresada con precisión a través de escrito en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, según el régimen contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A efectos del cumplimiento de lo preceptuado en el punto 2º del artículo 196 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa del procedimiento sancionador será de un año a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. En caso de falta de resolución y notificación expresa, en dicho plazo, se producirá la caducidad del procedimiento de acuerdo con lo establecido en el punto 2º del artículo 44 de la citada Ley 4/1999 de 13 de Enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dado en la Casa Consistorial de Almería, a trece de agosto de dos mil catorce.

EL VICEPRESIDENTE, Pablo José Venzal Contreras.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

5888/14

## GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE ALMERÍA

Edicto: 067/14

El Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

HACE SABER: Que habiéndose intentado la notificación del acto administrativo relativo al expte. S-185/10, de fecha 19.03.14, en tramitación en el Negociado de Disciplina Urbanística, resultando imposible practicar la misma; y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación a través de anuncio en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, siendo su extracto el siguiente:

"VISTO el expediente sancionador número S-185/10 tramitado contra D. José María Sánchez Galiano con D.N.I. nº 34847365S por infracción urbanística consistente en cerrar y techar con carpintería de aluminio y cristalería, una terraza descubierta transitable existente en la parte posterior de la vivienda. Para la evacuación de aguas pluviales se ha instalado un canalón, que parte del mismo, vuela por la propiedad colindante, en C/. Cucarro nº 77, 1º D careciendo de la preceptiva licencia municipal.

RESULTANDO: Que las referidas obras carecen de la preceptiva licencia municipal en el momento de su ejecución, siendo no legalizables ya que al cerrar y techar la terraza denunciada, resulta que los huecos de ventanas existentes en la vivienda quedan sin luz y ventilación, incumpliendo el art. 5.12.1.- del PGOU-98; Además, el cerramiento ejecutado incumple las dimensiones mínimas para luces rectas, así como para luces y vistas laterales, establecidas en el art. 6.48.3.d.- del citado Plan General, resultando que con el mismo, también se disminuye la superficie del patio existente, que ya de por sí, incumplía las dimensiones mínimas contempladas en el art. 6.48.3.b.- PGOU-98 y que con fecha 13,12,13 se incoó expediente sancionador contra el inculpado, como presunto responsable de la infracción urbanística habida en la presente actuación ilegal, quedando advertido en la misma de que, de conformidad a lo dispuesto en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto), si no formulaba alegaciones en el plazo de 15 días, la iniciación podría ser considerada propuesta de resolución, por contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada

RESULTANDO: Que en el mencionado expediente se han seguido todos los trámites que señala el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto que aprobó el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora,, ascendiendo a 472,45 € el importe que puede considerarse como propuesta de sanción por cuanto el interesado no ha alegado contra el acuerdo de iniciación del expediente sancionador, resultante de aplicar el 75 % previsto en el art. 218.1.a) y 92,1,a) del RDU, a 629,93 € valor de las actuación ilegal realizada por el inculpado según informe técnico realizado al efecto.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17/12, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante "LOUA") y artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo (en adelante "RDU), y preceptos concordantes del Plan General de Ordenación Urbana de Almería, los actos que nos ocupan están sujetos a licencia urbanística, sin perjuicio de que, en su caso, procediera o no su otorgamiento

CONSIDERANDO: Que, en base a lo establecido en los arts. 191 y 192 de la LOUA, el artículo 60 del RDU, prescribe que son infracciones urbanísticas las acciones u omisiones que vulneren lo establecido en la normativa urbanística y estén tipificadas y sancionadas en la LOUA, desarrolladas en el título II del citado Reglamento, estableciendo el art. 61 que toda acción u omisión tipificada como infracción urbanística en la LOUA y en el RDU dará lugar, entre otras, a la adopción de las medidas precisas que procedan para la exigencia de la responsabilidad sancionadora y disciplinaria administrativa.

CONSIDERANDO: Que, en los términos de los artículos 193 y 194 de la LOUA y artículos 63 y 64 del RDU, y sin perjuicio de todo lo dispuesto en los mismos artículos, pueden ser personas responsables de las infracciones urbanísticas los propietarios, promotores, constructores, urbanizadores y cuantas otras personas tengan atribuidas facultades decisorias sobre la ejecución o el desarrollo de los actos, así como los técnicos titulados directores de los mismos, y los redactores de los proyectos. También pueden ser responsables las empresas suministradoras.

CONSIDERANDO: Que, las sanciones se graduarán conforme a los artículos 203, 73 y siguientes de la LOUA y del RDU.

CONSIDERANDO: Que la presente infracción está tipificada en el art. 218.1.a) y 92,1,a) del RDU.

CONSIDERANDO: Que dicha infracción urbanística está clasificada como grave, según establece el art. 78. 3.d) del RDU

CONSIDERANDO: Que, la competencia para iniciar y resolver el procedimiento sancionador que nos ocupa corresponde al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con el artículo 195.1 de la LOUA y 21 de la Ley 7/1985, de 02/04, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO: Que por Resolución del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de fecha 30 de junio de 2011, la resolución de los expedientes sancionadores, ha sido delegada en el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los términos y con los requisitos contemplados en los artículos 43 y 44, 114 y 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las entidades Locales, y en los artículos 11 y 90 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de Almería (B.O.P. de 24/02/2009).

DISPONGO: La imposición a D. José María Sánchez Galiano de una sanción de 472,45 € (cuatrocientos setenta y dos euros y cuarenta y cinco céntimos) como responsable, en calidad de Promotor, de la infracción urbanística grave cometida, prevista en el art. 218.1.a) y 92.1.a) de la LOUA y del RDU puesto en relación con el Art. 207. 3.d) de la LOUA y art. 78 3.d) del RDU

2º.- Procédase a practicar la correspondiente liquidación"

Lo que comunico a usted advirtiéndole que contra la expresada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el art. 46, en relación con el art. 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

Se le advierte que de optar por la presentación de recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso, de acuerdo con lo que establece el art. 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada.

A estos efectos se adjunta liquidación administrativa, a fin de ingresar el importe de la sanción en cualesquiera de las Entidades Bancarias colaboradoras.

Transcurrido el plazo correspondiente sin haber efectuado el ingreso de la sanción, se procederá a su cobro en VÍA DE APREMIO.

Dado en la Casa Consistorial de Almería, a ocho de agosto de dos mil catorce.

EL VICEPRESIDENTE, Pablo José Venzal Contreras.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

5889/14

## GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE ALMERÍA

Edicto: 060/14

El Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

HACE SABER que habiéndose intentado la notificación del acto administrativo relativo al expte. S-252/10, de fecha 27.05.14, en tramitación en el Negociado de Disciplina Urbanística, resultando imposible practicar la misma; y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación a través de anuncio en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, siendo su extracto el siguiente:

“RESULTANDO que vista la denuncia por infracción urbanística formulada contra la persona que se indica:

Denunciado: Erika Beatriz Villacis Baldeon. NIF/CIF: X-5987243 K.

Infracción: Adaptación de un local diáfano de 70 m2., para apertura de un comercio de ropa, en C/. Pedro Jover, nº 23 esquina calle Alborán.

Número de Denuncia de Policía Local: 8865.

Fecha de la denuncia: 15,07,10.

Informe Técnico emitido: 1º.- A) Objeto de la denuncia nº 8.865, de fecha 15-07-2010: Realizar obras consistentes en: Adaptación de un local diáfano de 70 m2., para apertura de un comercio de ropa, careciendo de la preceptiva licencia municipal.

B) Hechos comprobados: Mediante Acta de Inspección nº JCSM-446/2010, de fecha 04-10-2010, se comprueba que las obras están finalizadas. El establecimiento abierto y ejerciendo la actividad.

Consultados los archivos de la Sección de Licencias se comprueba que en Expte. 298/2010 de Aperturas Inocuas, Lovill Almería S.L., con fecha 20-08-2010, solicito licencia de obras y apertura para tienda de ropa de niño, en C/. Pedro Jover nº 23, que al día de la fecha se encuentra pendiente de Informe Técnico.

Así mismo, se comprueba que en C/. Pedro Jover nº 23 existe otro expediente, el Expte. 307/2013 de Inocuas, en el que consta Declaración Responsable de fecha 24-07-2013, para ejercer la actividad de Comercio Menor de Prendas de Vestir, cuyo titular es Kitos Modas S.L.

2º.- Situación de las obras: C/. Pedro Jover, nº 23 esquina calle Alborán.

3º.- Ordenanza que le afecta: Suelo urbano.

4º.- Las obras resultan: URBANISTICAMENTE LEGALIZABLES.

5º.- Valoración de las obras:

Asciende el Presupuesto de Ejecución Material a la cantidad de QUINIENTOS NUEVE EUROS.

(\*) Según PEM del Expte. 298/2010 de Aperturas Inocuas.

V = 509,00 €.

RESULTANDO que visto el informe jurídico emitido con fecha 27 de mayo de 2014 y que obra en el expediente.

CONSIDERANDO Que, de conformidad con el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17/12, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante “LOUA”) y artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo (en adelante “RDU), y preceptos concordantes del Plan General de Ordenación Urbana de Almería, los actos que nos ocupan están sujetos a licencia urbanística, sin perjuicio de que, en su caso, procediera o no su otorgamiento.

CONSIDERANDO Que, en base a lo establecido en los arts. 191 y 192 de la LOUA, el artículo 60 del RDU, prescribe que son infracciones urbanísticas las acciones u omisiones que vulneren lo establecido en la normativa urbanística y estén tipificadas y sancionadas en la LOUA, desarrolladas en el título II del citado Reglamento, estableciendo el art. 61 que toda acción u omisión tipificada como infracción urbanística en la LOUA y en el RDU dará lugar, entre otras, a la adopción de las medidas precisas que procedan para la exigencia de la responsabilidad sancionadora y disciplinaria administrativa.

CONSIDERANDO Que, las sanciones se graduarán conforme a los artículos 203 y siguientes de la LOUA, y 73 y siguientes del RDU.

CONSIDERANDO Que sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente, la infracción cometida responde a la siguiente:

Calificación: grave según establece el Art. 207 de la LOUA y 78 de la RDU en su apartado 3.a).

Tipificación Que el art. 208.3 de la LOUA y 79.3 del RDU establece que, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior de este mismo artículo y salvo que la infracción constituya uno de los tipos específicos del Capítulo III del Título VII de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, las infracciones urbanísticas serán sancionadas con las siguientes multas: a) Infracciones leves: multa desde 600 euros hasta 2.999 euros; b) Infracciones graves: multa desde 3.000 euros hasta 5.999 euros; c) Infracciones muy graves: multa desde 6.000 euros hasta 120.000 euros.

Posible sanción: multa de 1,124,88 €, resultante de aplicar los arts. 208.3.b) y 79.3.b) de la LOUA y RDU, puesto en relación con los arts. 207.3.a) y 78.3.a) de la LOUA y RDU, con la reducción del 75% establecida en los arts. 208.2 y 79.2 de las mismas Normas.

CONSIDERANDO Que, la competencia para iniciar y resolver el procedimiento sancionador que nos ocupa corresponde al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con el artículo 195.1 de la LOUA y 21 de la Ley 7/1985, de 02/04, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO Que por Resolución del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de fecha 30 de junio de 2011, la incoación de los expedientes sancionadores, ha sido delegada en el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los términos y con los requisitos contemplados en los artículos 43 y 44, 114 y 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las entidades Locales, y en los artículos 11 y 90 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de Almería (B.O.P. de 24/02/2009).

CONSIDERANDO Que, en los términos de los artículos 193 y 194 de la LOUA y artículos 63 y 64 del RDU, y sin perjuicio de todo lo dispuesto en los mismos artículos, pueden ser personas responsables de las infracciones urbanísticas los propietarios, promotores, constructores, urbanizadores y cuantas otras personas tengan atribuidas facultades decisorias sobre la ejecución o el desarrollo de los actos, así como los técnicos titulados directores de los mismos, y los redactores de los proyectos. También pueden ser responsables las empresas suministradoras.

CONSIDERANDO Que el artículo 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, antes citado, establece el contenido mínimo que ha de tener la iniciación del procedimiento sancionador, disponiendo su número 2 que el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculcado, y que en la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el Art. 16.1 (quince días), la iniciación podrá ser considerada propuesta de Resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento. Asimismo el presunto infractor, puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento, pudiendo resolverse, en ese caso, el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

ACUERDO: PRIMERO Incoar procedimiento sancionador a Erika Beatriz Villacis Baldeon con DNI/CIF nº X-5987243 K, en calidad de Promotora de la infracción urbanística habida, conforme a lo prescrito en el art. 13 y siguientes del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (Real Decreto 1.348/1993, de 4 de agosto), en concordancia con lo dispuesto en el art. 134.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (Ley 30/1992, de 26 de Noviembre), y artículo 65.1 del RDU y 196.1 de la LOUA.

SEGUNDO: Nombrar Instructor del expediente sancionador de referencia a D<sup>a</sup>. Dolores del Pilar González Espinosa,, Jefe de Sección de la Sección de Disciplina Urbanística y Medioambiental, y Secretaria del mismo a D<sup>a</sup> Antonia Ruiz Marín, Jefe del Negociado de Disciplina Urbanística, nombramientos contra los que podrá Vd. promover recusación en los términos del art. 29 de la mencionada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO: Conceder al interesado un PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.1 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, a fin de que pueda aportar al expediente cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Todo ello con la advertencia de que, de no efectuarse alegaciones sobre el contenido de la iniciación del presente procedimiento en el plazo previsto, y de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del mencionado Reglamento, este escrito se podrá considerar PROPUESTA DE SANCIÓN por importe de 1.124,88 € (mil ciento veinticuatro euros y ochenta y ocho céntimos), resultante de aplicar el art. 208.3.b) y 79.3.b) de la LOUA y RDU, puesto en relación con los arts. 207.3.a) y 78.3.a), con la reducción del 75% establecida en los arts. 208.2 y 79.2 de la LOUA y RDU, por contener este acuerdo un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada. El presunto responsable puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, pudiendo, en ese caso, resolverse el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda; asimismo, el pago voluntario por el imputado de la sanción correspondiente podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento sancionador, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes."

Lo que traslado a Vd. en la advertencia de que contra la expresada resolución no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto trámite, pudiendo hacer valer su oposición al mismo conforme a lo dispuesto en el art. 107.1, párrafo 2º, de la ley 4/1999 de 13 de Enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra los nombramientos del Instructor y del Secretario podrá Vd. presentar recusación por causa legítima expresada con precisión a través de escrito en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, según el régimen contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A efectos del cumplimiento de lo preceptuado en el punto 2º del artículo 196 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa del procedimiento sancionador será de un año a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. En caso de falta de resolución y notificación expresa, en dicho plazo, se producirá la caducidad del procedimiento de acuerdo con lo establecido en el punto 2º del artículo 44 de la citada Ley 4/1999 de 13 de Enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dado en la Casa Consistorial de Almería, a siete de agosto de dos mil catorce.

EL VICEPRESIDENTE, Pablo José Venzal Contreras.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

5890/14

## GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE ALMERÍA

Edicto: 061/14

El Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

HACE SABER que habiéndose intentado la notificación del acto administrativo relativo al expte. S-267/10, de fecha 4.06.14, en tramitación en el Negociado de Disciplina Urbanística, resultando imposible practicar la misma; y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación a través de anuncio en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, siendo su extracto el siguiente:

“RESULTANDO que vista la denuncia por infracción urbanística formulada contra la persona que se indica:

Denunciado: 198 Innova 24H S.L.. NIF/CIF: B-04672549.

Infracción: obras de adaptación de un local de 55 m2 para cafetería. Se advierte que paralicen los trabajos; Incumplimiento de la paralización de las obras, en Avda. Cabo de Gata, Edf. Oliveros Térmica.

Número de Denuncia de Policía Local: 337 y 347.

Fecha de la denuncia: 02,08,10 y 05,08,10.

Informe Técnico emitido: 1.- Objeto de la denuncia: Según consta en el expediente de Inspección referido, trasladado al técnico que suscribe, en el mismo figura una denuncia suscrita por el agente nº 055 de la policía local, relativa a denuncia de obras de adaptación de local a cafetería, la cual tiene fecha de 02/08/2010, correspondiendo el Acta de inspección nº JCASM-337/2010; en el acta se indica como objeto de la denuncia “REALIZADA VISITA DE INSPECCIÓN SE COMPRUEBA OBRAS DE ADAPTACIÓN DE UN LOCAL PARA CAFETERÍA. (55 M2). SE ADVIERTE QUE PARALICEN LOS TRABAJOS AL OBSERVAR UN POSIBLE INFRACCIÓN URBANÍSTICA POR CARECER DE LICENCIA Y TRATARSE DE ACTIVIDAD CALIFICADA”. Además se indica que se realizan fotos.

Además, en el expediente figura otra acta de inspección, ésta, de fecha 05/08/2010, realizada por el mismo agente de la policía local, en la cual se indica que se denuncia el incumplimiento de paralización de las obras de adaptación referidas anteriormente, indicando que en dicho día están trabajando, adjuntando también fotos.

2.- Situación de las obras indicada en el expediente de inspección: Avenida Cabo de Gata s/n Residencial Oliveros - Térmica, término municipal de Almería.

3.- Comprobación de expedientes municipales de licencia relacionados con las obras denunciadas y conclusión:

Analizados los datos obrantes en los archivos de esta Gerencia municipal de Urbanismo (en adelante GMU) se observa que LAS OBRAS DENUNCIADAS DE ADAPTACIÓN DE LOCAL A CAFETERÍA FUERON LEGALIZADAS MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 2010/269, DE LA SECCIÓN DE LICENCIAS DE APERTURA.

A continuación se indican los datos generales, autorizaciones y licencias que obtuvo el expediente:

• 3.1.- EXPEDIENTE Nº 2010/269: ADAPTACIÓN DE LOCAL A CAFETERÍA:

▪ 3.1.1.- Resolución de fecha 13/12/2010, del alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almería, concediendo calificación ambiental favorable a la actividad de cafetería.

▪ 3.1.2.- Licencias de obras y de apertura para la actividad de cafetería concedidas por la Comisión Ejecutiva de la GMU en fecha 14/12/2010.

(Se adjunta copia de los dos documentos citados en los apartados 3.1.1 y 3.1.2.)

4.- Valoración de las obras realizadas (si bien, como ya se ha dicho, legalizadas): Según el mencionado expediente nº 2010/269, en el mismo figura un presupuesto de ejecución material de 24.520,00 € (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS).

5.- Valoración de la restitución de la legalidad urbanística en ejecución subsidiaria: Según lo indicado en los puntos anteriores, NO PROCEDE ESTE APARTADO POR ESTAR YA CONTEMPLADAS LAS OBRAS, CON LAS LICENCIAS INDICADAS CONCEDIDAS.

6.- Figura a tramitar: Dado lo expuesto, no procede indicar nada en este apartado.

RESULTANDO que visto el informe jurídico emitido con fecha 4 de junio de 2014 y que obra en el expediente.

CONSIDERANDO Que, de conformidad con el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17/12, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante “LOUA”) y artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo (en adelante “RDU), y preceptos concordantes del Plan General de Ordenación Urbana de Almería, los actos que nos ocupan están sujetos a licencia urbanística, sin perjuicio de que, en su caso, procediera o no su otorgamiento

CONSIDERANDO Que, en base a lo establecido en los arts. 191 y 192 de la LOUA, el artículo 60 del RDU, prescribe que son infracciones urbanísticas las acciones u omisiones que vulneren lo establecido en la normativa urbanística y estén tipificadas y sancionadas en la LOUA, desarrolladas en el título II del citado Reglamento, estableciendo el art. 61 que toda acción u omisión tipificada como infracción urbanística en la LOUA y en el RDU dará lugar, entre otras, a la adopción de las medidas precisas que procedan para la exigencia de la responsabilidad sancionadora y disciplinaria administrativa.

CONSIDERANDO Que, las sanciones se graduarán conforme a los artículos 203 y siguientes de la LOUA , y 73 y siguientes del RDU.

CONSIDERANDO Que sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente, la infracción cometida responde a la siguiente:

Calificación: grave según establece el Art. 207 de la LOUA y 78 de la RDU en su apartado 3.a)

Tipificación Que el art. 208.3 de la LOUA y 79.3 del RDU establece que, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior de este mismo artículo y salvo que la infracción constituya uno de los tipos específicos del Capítulo III del Título VII de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, las infracciones urbanísticas serán sancionadas con las siguientes multas: a) Infracciones leves: multa desde 600 euros hasta 2.999 euros; b) Infracciones graves: multa desde 3.000 euros hasta 5.999 euros; c) Infracciones muy graves: multa desde 6.000 euros hasta 120.000 euros.

Que se da la agravante prevista en el art. 204.g de la LOUA y 75.g del RDU dada la persistencia en las obras tras la advertencia del inspector, de acuerdo con lo establecido en el art. 180.1 de la Ley 7/2002, de 17 diciembre.

Que según el art. 203 de la LOUA y 73 del RDU que cuando en el procedimiento se aprecie alguna circunstancia agravante o atenuante la multa deberá imponerse por una cuantía de la mitad superior o inferior de la correspondiente escala, Las mismas reglas se observarán, según los casos, cuando concurra alguna o algunas de las circunstancias mixtas

Posible sanción: multa de 1.312,44 €, resultante de aplicar los arts. 208.3.b) y 79.3.b) de la LOUA y RDU, puesto en relación con los arts. 207.3.a) y 78.3.a), 204.g y 75.g, 203 y 73 de la LOUA y RDU, con la reducción del 75% establecida en los arts. 208.2 y 79.2 de las mismas Normas

CONSIDERANDO Que, la competencia para iniciar y resolver el procedimiento sancionador que nos ocupa corresponde al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con el artículo 195.1 de la LOUA y 21 de la Ley 7/1985, de 02/04, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO Que por Resolución del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de fecha 30 de junio de 2011, la incoación de los expedientes sancionadores, ha sido delegada en el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los términos y con los requisitos contemplados en los artículos 43 y 44, 114 y 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las entidades Locales , y en los artículos 11 y 90 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de Almería (B.O.P. de 24/02/2009).

CONSIDERANDO Que, en los términos de los artículos 193 y 194 de la LOUA y artículos 63 y 64 del RDU, y sin perjuicio de todo lo dispuesto en los mismos artículos, pueden ser personas responsables de las infracciones urbanísticas los propietarios, promotores, constructores, urbanizadores y cuantas otras personas tengan atribuidas facultades decisorias sobre la ejecución o el desarrollo de los actos, así como los técnicos titulados directores de los mismos, y los redactores de los proyectos. También pueden ser responsables las empresas suministradoras.

CONSIDERANDO Que el artículo 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, antes citado, establece el contenido mínimo que ha de tener la iniciación del procedimiento sancionador, disponiendo su número 2 que el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado, y que en la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el Art. 16.1 (quince días), la iniciación podrá ser considerada propuesta de Resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento. Asimismo el presunto infractor, puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento, pudiendo resolverse, en ese caso, el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

ACUERDO: PRIMERO Incoar procedimiento sancionador a 198 Innova 24H S.L. con DNI/CIF nº B-04672549, en calidad de Promotor de la infracción urbanística habida, conforme a lo prescrito en el art. 13 y siguientes del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (Real Decreto 1.348/1993, de 4 de agosto), en concordancia con lo dispuesto en el art. 134.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (Ley 30/1992, de 26 de Noviembre), y artículo 65.1 del RDU y 196.1 de la LOUA.

SEGUNDO: Nombrar Instructor del expediente sancionador de referencia a D<sup>a</sup>. Dolores del Pilar González Espinosa, Jefe de Sección de la Sección de Disciplina Urbanística y Medioambiental, y Secretaria del mismo a D<sup>a</sup> Antonia Ruiz Marín, Jefe del Negociado de Disciplina Urbanística, nombramientos contra los que podrá Vd. promover recusación en los términos del art. 29 de la mencionada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO: Conceder al interesado un PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.1 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, a fin de que pueda aportar al expediente cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Todo ello con la advertencia de que, de no efectuarse alegaciones sobre el contenido de la iniciación del presente procedimiento en el plazo previsto, y de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del mencionado Reglamento, este escrito se podrá considerar PROPUESTA DE SANCIÓN por importe de 1.312,44 € (mil trescientos doce euros y cuarenta y cuatro céntimos), resultante de aplicar el art. 208.3.b) y 79.3.b) de la LOUA y RDU, puesto en relación con los arts. 207.3.a) y 78.3.a), 204.g y 75.g, 203 y 73 de la LOUA y RDU, con la reducción del 75% establecida en los arts. 208.2 y 79.2 de las mismas Normas, por contener este acuerdo un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada. El presunto responsable puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, pudiendo, en ese caso, resolverse el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda; asimismo, el pago voluntario por el imputado de la sanción correspondiente podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento sancionador, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes."

Lo que traslado a Vd. en la advertencia de que contra la expresada resolución no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto trámite, pudiendo hacer valer su oposición al mismo conforme a lo dispuesto en el art. 107.1, párrafo 2º, de la ley 4/1999 de 13 de Enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra los nombramientos del Instructor y del Secretario podrá Vd. presentar recusación por causa legítima expresada con precisión a través de escrito en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, según el régimen contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A efectos del cumplimiento de lo preceptuado en el punto 2º del artículo 196 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa del procedimiento sancionador será de un año a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. En caso de falta de resolución y notificación expresa, en dicho plazo, se producirá la caducidad del procedimiento de acuerdo con lo establecido en el punto 2º del artículo 44 de la citada Ley 4/1999 de 13 de Enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dado en la Casa Consistorial de Almería, a siete de agosto de dos mil catorce.

EL VICEPRESIDENTE, Pablo José Venzal Contreras.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

5891/14

## GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE ALMERÍA

Edicto: 062/14

El Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

HACE SABER que habiéndose intentado la notificación del acto administrativo relativo al expte. S-271/10, de fecha 28.05.14, en tramitación en el Negociado de Disciplina Urbanística, resultando imposible practicar la misma; y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación a través de anuncio en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, siendo su extracto el siguiente:

“RESULTANDO que vista la denuncia por infracción urbanística formulada contra la persona que se indica:

Denunciado: José Ángel Palenzuela Martínez. NIF/CIF: 75248995 X.

Infracción: demolición de 12,00 m<sup>2</sup>., de forjado de patio descubierto existente en la parte posterior de la vivienda dúplex, estando construyendo una piscina con una capacidad de 32 m<sup>3</sup>. Entre este forjado y la planta semisótano, habiendo solicitado licencia de obra menor 10/1034 para construcción de depósito auxiliar de agua.

Número de Denuncia de Policía Local: 9257.

Fecha de la denuncia: 28,07,10.

Informe Técnico emitido: 1º.- A) Objeto de la denuncia nº 9257, de fecha 28-07-2010: Realizar obras consistentes en: Haber demolido unos 12,00 m<sup>2</sup>., de forjado de patio descubierto existente en la parte posterior de la vivienda dúplex, estando construyendo una piscina con una capacidad de 32 m<sup>3</sup>. Entre este forjado y la planta semisótano, habiendo solicitado licencia de obra menor 10/1034 para construcción de depósito auxiliar de agua, careciendo de la preceptiva licencia municipal.

B) Hechos comprobados: Mediante Acta de Inspección nº JMSG-554/2010, de fecha 16-11-2010, se comprueba que las obras se encuentran finalizadas.

Consultados los archivos de la Sección de Licencias se comprueba que en Expte. 12/2011 de Obra Mayor, con fecha 08-06-2012, se concede a José Ángel Palenzuela Martínez, licencia de obras para construcción e instalación de una piscina para uso privado en parcela de vivienda unifamiliar sita en C/. Afrodita, 17.

2º.- Situación de las obras: C/. Afrodita, nº 17.

3º.- Ordenanza que le afecta: SUP-MNO-02 (Plan Parcial).

4º.- Las obras resultan: LEGALIZADAS en Expte. 012/2011 de Licencias de Obra Mayor.

5º.- Valoración de las obras:

Asciende el Presupuesto de Ejecución Material a la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS.

(\*) Según PEM del Proyecto Técnico contenido en Expte. 012/2011 de Licencias de Obra Mayor.

V = 4.577,13 €.

RESULTANDO que visto el informe jurídico emitido con fecha 28 de mayo de 2014 y que obra en el expediente.

CONSIDERANDO Que, de conformidad con el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17/12, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante “LOUA”) y artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo (en adelante “RDU”), y preceptos concordantes del Plan General de Ordenación Urbana de Almería, los actos que nos ocupan están sujetos a licencia urbanística, sin perjuicio de que, en su caso, procediera o no su otorgamiento.

CONSIDERANDO Que, en base a lo establecido en los arts. 191 y 192 de la LOUA, el artículo 60 del RDU, prescribe que son infracciones urbanísticas las acciones u omisiones que vulneren lo establecido en la normativa urbanística y estén tipificadas y sancionadas en la LOUA, desarrolladas en el título II del citado Reglamento, estableciendo el art. 61 que toda acción u omisión tipificada como infracción urbanística en la LOUA y en el RDU dará lugar, entre otras, a la adopción de las medidas precisas que procedan para la exigencia de la responsabilidad sancionadora y disciplinaria administrativa.

CONSIDERANDO Que, las sanciones se graduarán conforme a los artículos 203 y siguientes de la LOUA, y 73 y siguientes del RDU.

CONSIDERANDO Que sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente, la infracción cometida responde a la siguiente:

Calificación: grave según establece el Art. 207 de la LOUA y 78 de la RDU en su apartado 3.a).

Tipificación Que el art. 208.3 de la LOUA y 79.3 del RDU establece que, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior de este mismo artículo y salvo que la infracción constituya uno de los tipos específicos del Capítulo III del Título VII de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, las infracciones urbanísticas serán sancionadas con las siguientes multas: a) Infracciones leves: multa desde 600 euros hasta 2.999 euros; b) Infracciones graves: multa desde 3.000 euros hasta 5.999 euros; c) Infracciones muy graves: multa desde 6.000 euros hasta 120.000 euros.

Posible sanción: multa de 1.124,88 €, resultante de aplicar los arts. 208.3.b) y 79.3.b) de la LOUA y RDU, puesto en relación con los arts. 207.3.a) y 78.3.a) de la LOUA y RDU, con la reducción del 75% establecida en los arts. 208.2 y 79.2 de las mismas Normas

CONSIDERANDO Que, la competencia para iniciar y resolver el procedimiento sancionador que nos ocupa corresponde al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con el artículo 195.1 de la LOUA y 21 de la Ley 7/1985, de 02/04, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO Que por Resolución del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de fecha 30 de junio de 2011, la incoación de los expedientes sancionadores, ha sido delegada en el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los términos y con los requisitos contemplados en los artículos 43 y 44, 114 y 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las entidades Locales, y en los artículos 11 y 90 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de Almería (B.O.P. de 24/02/2009).

CONSIDERANDO Que, en los términos de los artículos 193 y 194 de la LOUA y artículos 63 y 64 del RDU, y sin perjuicio de todo lo dispuesto en los mismos artículos, pueden ser personas responsables de las infracciones urbanísticas los propietarios, promotores, constructores, urbanizadores y cuantas otras personas tengan atribuidas facultades decisorias sobre la ejecución o el desarrollo de los actos, así como los técnicos titulados directores de los mismos, y los redactores de los proyectos. También pueden ser responsables las empresas suministradoras.

CONSIDERANDO Que el artículo 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, antes citado, establece el contenido mínimo que ha de tener la iniciación del procedimiento sancionador, disponiendo su número 2 que el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculcado, y que en la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el Art. 16.1 (quince días), la iniciación podrá ser considerada propuesta de Resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento. Asimismo el presunto infractor, puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento, pudiendo resolverse, en ese caso, el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

ACUERDO: PRIMERO Incoar procedimiento sancionador a José Ángel Palenzuela Martínez con DNI/CIF nº 75248995 X, en calidad de Promotor de la infracción urbanística habida, conforme a lo prescrito en el art. 13 y siguientes del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (Real Decreto 1.348/1993, de 4 de agosto), en concordancia con lo dispuesto en el art. 134.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (Ley 30/1992, de 26 de Noviembre), y artículo 65.1 del RDU y 196.1 de la LOUA.

SEGUNDO: Nombrar Instructor del expediente sancionador de referencia a D<sup>a</sup>. Dolores del Pilar González Espinosa,, Jefe de Sección de la Sección de Disciplina Urbanística y Medioambiental, y Secretaria del mismo a D<sup>a</sup> Antonia Ruiz Marín, Jefe del Negociado de Disciplina Urbanística, nombramientos contra los que podrá Vd. promover recusación en los términos del art. 29 de la mencionada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO: Conceder al interesado un PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.1 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, a fin de que pueda aportar al expediente cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Todo ello con la advertencia de que, de no efectuarse alegaciones sobre el contenido de la iniciación del presente procedimiento en el plazo previsto, y de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del mencionado Reglamento, este escrito se podrá considerar PROPUESTA DE SANCIÓN por importe de 1.124,88 € (mil ciento veinticuatro euros y ochenta y ocho céntimos), resultante de aplicar el art. 208.3.b) y 79.3.b) de la LOUA y RDU, puesto en relación con los arts. 207.3.a) y 78.3.a), con la reducción del 75% establecida en los arts. 208.2 y 79.2 de la LOUA y RDU, por contener este acuerdo un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada. El presunto responsable puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, pudiendo, en ese caso, resolverse el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda; asimismo, el pago voluntario por el imputado de la sanción correspondiente podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento sancionador, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes."

Lo que traslado a Vd. en la advertencia de que contra la expresada resolución no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto trámite, pudiendo hacer valer su oposición al mismo conforme a lo dispuesto en el art. 107.1, párrafo 2º, de la ley 4/1999 de 13 de Enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra los nombramientos del Instructor y del Secretario podrá Vd. presentar recusación por causa legítima expresada con precisión a través de escrito en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, según el régimen contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A efectos del cumplimiento de lo preceptuado en el punto 2º del artículo 196 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa del procedimiento sancionador será de un año a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. En caso de falta de resolución y notificación expresa, en dicho plazo, se producirá la caducidad del procedimiento de acuerdo con lo establecido en el punto 2º del artículo 44 de la citada Ley 4/1999 de 13 de Enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dado en la Casa Consistorial de Almería, a siete de agosto de dos mil catorce.

EL VICEPRESIDENTE, Pablo José Venzal Contreras.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

5892/14

## GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE ALMERÍA

Edicto: 063/14

El Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

HACE SABER que habiéndose intentado la notificación del acto administrativo relativo al expte. S-250/08, de fecha 4.07.14, en tramitación en el Negociado de Disciplina Urbanística, resultando imposible practicar la misma; y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación a través de anuncio en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, siendo su extracto el siguiente:

“VISTO el traslado conferido a este Negociado de Disciplina Urbanística por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Almería a fin de que se proceda a la Ejecución de la Sentencia nº 140/2014 de fecha 11 de abril de 2014 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Almería en el procedimiento abreviado nº 601/2012 incoado a instancia de D. Abdelkader Homami contra la Resolución de fecha 4 de julio de 2012 dictada por el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante la cual se imponía una sanción de 11.333,67 €, en el procedimiento sancionador tramitado con el nº S-250/08

VISTO asimismo el informe jurídico emitido con fecha cuatro de julio de dos mil catorce y que obra en el expediente.

RESULTANDO: En el procedimiento sancionador tramitado en este Negociado de Disciplina Urbanística bajo el nº S-250/08 se dictó Resolución finalizadora del procedimiento de fecha 4 de julio de 2012 en la que se disponía:

“1º.- La imposición a D. Abdelkader Homami, de una sanción de 11.333,67 € (once mil trescientos treinta y tres euros y sesenta y siete céntimos) como responsable, en calidad de Promotor de la infracción urbanística grave cometida, prevista en el art. 218.1.b) de la LOUA puesto en relación con el art. 207 3.d) de la LOUA.

2º.- Procédase a practicar la correspondiente liquidación”

RESULTANDO Que en el procedimiento contencioso administrativo de referencia ha recaído Sentencia nº 140/2014 de 11 de abril de 2014, en cuyo Fallo se dispone:

“Estimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Abdelkader Homami frente a la resolución de 15 de noviembre de 2011 dictada por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería anteriormente reseñada, por no ser ésta ajustada a Derecho al estar la infracción prescrita, sin hacer expresa imposición de costas.”

RESULTANDO: Que para el cumplimiento de lo anterior, por la Asesoría Jurídica se da traslado a este Negociado de Disciplina Urbanística a fin de que se adopten las medidas pertinentes para el cumplimiento de la mencionada Resolución Judicial.

CONSIDERANDO Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, aprobada por Ley 29/1998 de 13 de julio (LJCA) dispone que: “Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan”

Por su parte el artículo 104.1 de la LJCA dispone que:

“Luego que sea firme una sentencia, el Secretario judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél”

Tal y como consta en los antecedentes descritos, la Sentencia por la que se procede a la anulación de la Resolución de esta Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 4 de julio de 2012, es firme y por tanto procede ejecutar su fallo en sus propios términos

CONSIDERANDO Que resulta competente para adoptar el presente acuerdo el órgano que hubiere dictado la Resolución impugnada, por lo que en este caso procede resolver el presente expediente al Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

DISPONGO: Ejecutar la Sentencia nº 140/2012 de fecha 11 de abril de 2014 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Almería, en el procedimiento abreviado 601/2012, incoado a instancia de D. Abdelkader Homami contra la Resolución de fecha 4 de julio de 2012 dictada por el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería en el procedimiento sancionador tramitado con el número S-250/08, en sus propios términos y en consecuencia proceder a la anulación de la citada Resolución, dejando igualmente sin efecto cualesquiera de las Resoluciones que se hubieren dictado en su amparo.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a cuantos ostenten condición de interesados en el procedimiento sancionador tramitado en este Negociado de Disciplina Urbanística bajo el nº de expediente S-250/08. Dar asimismo traslado de la presente Resolución a la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento de Almería a los efectos oportunos.

Dado en la Casa Consistorial de Almería, a siete de agosto de dos mil catorce.

EL VICEPRESIDENTE, Pablo José Venzal Contreras.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

5893/14

## GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE ALMERÍA

Edicto: 064/14

El Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

HACE SABER que habiéndose intentado la notificación del acto administrativo relativo al expte. S-169/10, de fecha 12.05.14, en tramitación en el Negociado de Disciplina Urbanística, resultando imposible practicar la misma; y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación a través de anuncio en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, siendo su extracto el siguiente:

“VISTO el expediente sancionador número S-169/10 tramitado contra Benecid Promociones S.L con D.N.I. nº B-04457883, por infracción urbanística consistente en incumplir la licencia municipal de obra mayor respecto de las instalaciones emergentes del edificio en construcción, sito en C/. Conde Ofalia y C/. Sócrates, careciendo de la preceptiva licencia municipal

RESULTANDO: Que las referidas obras carecen de la preceptiva licencia municipal en el momento de su ejecución, y que con fecha 27,11,13, se incoó expediente sancionador contra el inculpado, como presunto responsable de la infracción urbanística habida en la presente actuación ilegal, quedando advertido en la misma de que, de conformidad a lo dispuesto en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto), si no formulaba alegaciones en el plazo de 15 días, la iniciación podría ser considerada propuesta de resolución, por contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada

RESULTANDO: Que en el mencionado expediente se han seguido todos los trámites que señala la vigente Ley de Procedimiento Administrativo para el procedimiento sancionador, ascendiendo a 1.124,88 € el importe que puede considerarse como propuesta de sanción por cuanto el interesado no ha alegado contra el acuerdo de iniciación del expediente sancionador, de conformidad con lo previsto en el art. 208.3.b) y 79.3.b) de la LOUA y del RDU, puesto en relación con el art. 207. 3.a) 78.3.a) y 208.2 y 79.2 del RDU

RESULTANDO que visto el informe jurídico emitido con fecha 12 de mayo de 2014 y que obra en el expediente.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17/12, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante “LOUA”) y artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo (en adelante “RDU), y preceptos concordantes del Plan General de Ordenación Urbana de Almería, los actos que nos ocupan están sujetos a licencia urbanística, sin perjuicio de que, en su caso, procediera o no su otorgamiento

CONSIDERANDO: Que, en base a lo establecido en los arts. 191 y 192 de la LOUA, el artículo 60 del RDU, prescribe que son infracciones urbanísticas las acciones u omisiones que vulneren lo establecido en la normativa urbanística y estén tipificadas y sancionadas en la LOUA, desarrolladas en el título II del citado Reglamento, estableciendo el art. 61 que toda acción u omisión tipificada como infracción urbanística en la LOUA y en el RDU dará lugar, entre otras, a la adopción de las medidas precisas que procedan para la exigencia de la responsabilidad sancionadora y disciplinaria administrativa.

CONSIDERANDO: Que, en los términos de los artículos 193 y 194 de la LOUA y artículos 63 y 64 del RDU, y sin perjuicio de todo lo dispuesto en los mismos artículos, pueden ser personas responsables de las infracciones urbanísticas los propietarios, promotores, constructores, urbanizadores y cuantas otras personas tengan atribuidas facultades decisorias sobre la ejecución o el desarrollo de los actos, así como los técnicos titulados directores de los mismos, y los redactores de los proyectos. También pueden ser responsables las empresas suministradoras.

CONSIDERANDO: Que dicha infracción urbanística está clasificada como grave, según establece el Art. 207. 3.a) de la LOUA y art. 78. 3.a) del RDU

CONSIDERANDO: Que a la presente infracción le corresponde la sanción prevista en los arts. 208.3.b) y 79.3.b) de la LOUA y RDU, respectivamente

CONSIDERANDO: Que el art. 208.2 de la LOUA y 79.2 del RDU establecen que si el hecho constitutivo de infracción pudiera ser legalizada por no ser disconforme con la ordenación urbanística, la sanción que corresponda según el apartado anterior se reducirá en un 75%

CONSIDERANDO: Que, la competencia para iniciar y resolver el procedimiento sancionador que nos ocupa corresponde al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con el artículo 195.1 de la LOUA y 21 de la Ley 7/1985, de 02/04, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO: Que por Resolución del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de fecha 30 de junio de 2011, la resolución de los expedientes sancionadores, ha sido delegada en el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los términos y con los requisitos contemplados en los artículos 43 y 44, 114 y 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las entidades Locales, y en los artículos 11 y 90 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de Almería (B.O.P. de 24/02/2009).

DISPONGO: 1º.- La imposición a Benecid promociones S.L. una sanción de 1.124,88 € (mil ciento veinticuatro euros y ochenta y ocho céntimos) como responsable, en calidad de Promotora de la infracción urbanística grave, cometida y prevista en

los art. 208.3.b) y 79.3.b) de la LOUA y RDU puestos en relación con los art. 207.3.a) de la LOUA y 78.3.a), con la reducción del 75% establecida en los art. 208.2 y 79.2 de los citados Textos legales.

2º.- Procédase con esta misma fecha a practicar la correspondiente liquidación"

Lo que comunico a usted advirtiéndole que contra la expresada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el art. 46, en relación con el art. 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

Se le advierte que de optar por la presentación de recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso, de acuerdo con lo que establece el art. 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada.

A estos efectos se adjunta liquidación administrativa, a fin de ingresar el importe de la sanción en cualesquiera de las Entidades Bancarias colaboradoras.

Transcurrido el plazo correspondiente sin haber efectuado el ingreso de la sanción, se procederá a su cobro en VÍA DE APREMIO.

Dado en la Casa Consistorial de Almería, a siete de agosto de dos mil catorce.

EL VICEPRESIDENTE, Pablo José Venzal Contreras.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

5894/14

## GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE ALMERÍA

Edicto: 065/14

El Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

HACE SABER que habiéndose intentado la notificación del acto administrativo relativo al expte. S-689/09, de fecha 18.03.14, en tramitación en el Negociado de Disciplina Urbanística, resultando imposible practicar la misma; y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación a través de anuncio en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, siendo su extracto el siguiente:

“RESULTANDO que visto el expediente sancionador incoado contra D. JOSÉ MIGUEL SÁNCHEZ GARCÍA con DNI: 27195446 Q, por infracción urbanística consistente en instalación de un letrero en fachada de 4,75 metros de largo y 0,60 metros de ancho, luminoso y en forma angular, sobresaliendo del plano de fachada, en C/. Méndez Núñez nº 6, 1º

RESULTANDO Que la Instructora del expediente elevó propuesta de resolución declarando la no exigibilidad de responsabilidad frente a D. José Miguel Sánchez García por encontrarse prescrita la infracción en la fecha de notificación de la Resolución de incoación del presente expediente sancionador, de

RESULTANDO que visto el informe jurídico emitido con fecha 8 de mayo de 2014 y que obra en el expediente.

CONSIDERANDO Que, la competencia para iniciar y resolver el procedimiento sancionador que nos ocupa corresponde al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con el artículo 195.1 de la LOUA y 21 de la Ley 7/1985, de 02/04, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO Que por Resolución del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de fecha 30 de junio de 2011, la resolución de los expedientes sancionadores, ha sido delegada en el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los términos y con los requisitos contemplados en los artículos 43 y 44, 114 y 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las entidades Locales, y en los artículos 11 y 90 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de Almería (B.O.P. de 24/02/2009).

DISPONGO: declarar la no exigibilidad de responsabilidad frente a D. José Miguel Sánchez García por encontrarse prescrita la infracción en la fecha de notificación de la Resolución de incoación del presente expediente sancionador, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 210 y 211 de la LOUA.”

Lo que comunico a usted advirtiéndole que contra la expresada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el art. 46, en relación con el art. 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

Se le advierte que de optar por la presentación de recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso, de acuerdo con lo que establece el art. 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada.

Dado en la Casa Consistorial de Almería, a siete de agosto de dos mil catorce.

EL VICEPRESIDENTE, Pablo José Venzal Contreras.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

5895/14

## GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE ALMERÍA

Edicto: 066/14

El Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

HACE SABER que habiéndose intentado la notificación del acto administrativo relativo al expte. S-358/10, de fecha 2.07.14, en tramitación en el Negociado de Disciplina Urbanística, resultando imposible practicar la misma; y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación a través de anuncio en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, siendo su extracto el siguiente:

"VISTO el expediente sancionador número S-358/10 tramitado contra D. CARLOS UBEDA ACUÑA con D.N.I. nº 11787871 A por infracción urbanística consistente en levantamiento de dos muros de contención para el relleno con arena de dos superficies de diferente altura de unos 90m2 y 70m2 en Calle Federico II de Prusia nº 12 careciendo de la preceptiva licencia municipal.

VISTO asimismo el informe jurídico emitido con fecha 2 de julio de 2014 y que obra en el expediente.

RESULTANDO: Que las referidas obras carecen de la preceptiva licencia municipal en el momento de su ejecución, siendo no legalizables ya que no se ha completado la gestión del suelo, y por tanto no se han adquirido los derechos de edificación ni de urbanización interior de la parcela y que con fecha 27,11,13 se incoó expediente sancionador contra el inculpado, como presunto responsable de la infracción urbanística habida en la presente actuación ilegal, quedando advertido en la misma de que, de conformidad a lo dispuesto en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto), si no formulaba alegaciones en el plazo de 15 días, la iniciación podría ser considerada propuesta de resolución, por contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada

RESULTANDO: Que en el mencionado expediente se han seguido todos los trámites que señala el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto que aprobó el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, ascendiendo a 1.231,11 € la propuesta de sanción que ha elevado el Instructor del expediente sancionador tramitado al efecto, resultante de aplicar el 112,5 % previsto en el art. 219 y 93 del RDU, a 1.094,32 € valor de las actuación ilegal realizada por el inculpado según informe técnico realizado al efecto.

RESULTANDO: Que el interesado presenta alegaciones a la citada propuesta de sanción que se incorporan al expediente.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17/12, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante "LOUA") y artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo (en adelante "RDU"), y preceptos concordantes del Plan General de Ordenación Urbana de Almería, los actos que nos ocupan están sujetos a licencia urbanística, sin perjuicio de que, en su caso, procediera o no su otorgamiento

CONSIDERANDO: Que, en base a lo establecido en los arts. 191 y 192 de la LOUA, el artículo 60 del RDU, prescribe que son infracciones urbanísticas las acciones u omisiones que vulneren lo establecido en la normativa urbanística y estén tipificadas y sancionadas en la LOUA, desarrolladas en el título II del citado Reglamento, estableciendo el art. 61 que toda acción u omisión tipificada como infracción urbanística en la LOUA y en el RDU dará lugar, entre otras, a la adopción de las medidas precisas que procedan para la exigencia de la responsabilidad sancionadora y disciplinaria administrativa.

CONSIDERANDO: Que la Técnico de Administración General ha emitido el siguiente informe: Que en fecha 19 de mayo de 2014, se eleva Propuesta de Sanción por la Instructora del expediente sancionador de referencia, en fecha 26 de junio de 2014, registrado de entrada en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo con el nº 2014009580, presenta D. CARLOS ÚBEDA ACUÑA con DNI nº 11.787.871-A, escrito de alegaciones cuyo contenido exponemos en los siguientes fundamentos de Derecho.

1.- Manifiesta en primer lugar, la concurrencia en su conducta de una serie de circunstancias que operan como circunstancias atenuantes de la responsabilidad: 1º Paralización de las obras de modo voluntario. De conformidad con lo dispuesto en el art. 205.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), son circunstancias atenuantes la paralización de las obras o el cese en la actividad o uso, de modo voluntario, tras la pertinente advertencia del inspector de acuerdo con lo establecido en el artículo 180.1 de esta Ley. Comprobada la documentación existente en el expediente de referencia, en fecha 10 de noviembre de 2010, por parte de los agentes de policía local, se denuncia a D. Carlos Úbeda Acuña, por la realización de obras en calle Federico II de Prusia, nº 12, consistentes en levantamiento de dos muros, rellenándolos de arena, careciendo de la preceptiva licencia municipal. En fecha 27 de diciembre de 2010, se dicta Resolución incoando procedimiento de restablecimiento del orden jurídico y ordenando al interesado la inmediata paralización de la actuación denunciada, siendo notificada al interesado en fecha 28 de enero de 2011, y mediante acta de inspección nº JCSM-083-2011, se deja constancia de que las obras están completamente finalizadas, incumpliendo por tanto la orden de paralización decretada, operando como circunstancia agravante de responsabilidad del art. 204.g) de la LOUA. 2º El desconocimiento de la normativa legal aplicable, y la ausencia de intención de causar daño grave a los intereses públicos o privados afectados. Sobre la segunda atenuante, prevista en el art. 205.a) de la LOUA, se trata de una circunstancia de carácter subjetivo de difícil consideración por el Instructor. Con respecto a la primera circunstancia alegada, el art. 206.a) de la LOUA, se trata de una circunstancia mixta cuya concurrencia, en cada caso concreto atenúa o agrava la responsabilidad. Se trata de individualizar la sanción que corresponde imponer a cada uno de los sujetos infractores, de forma que la circunstancia indicada, opera como atenuante, cuando en el sujeto

responsable no concurra la condición de técnico redactor de proyecto, director de obra, y por el contrario opera como agravante en los sujetos responsables indicados. En el presente supuesto por razón de oficio, profesión o actividad habitual del interesado, no resulta aplicable la agravante del grado de conocimiento de la normativa legal. De las actuaciones practicadas en el expediente de referencia, resulta la imposición al interesado de una sanción por importe de 1.231,11 €, resultantes de aplicar a 1.094,32 €, valor de la actuación ilegal, el 112,5 € previsto en el art. 219 de la LOUA, sin la apreciación de circunstancias atenuantes/agravantes y por tanto en el grado medio de la correspondiente escala, conforme determina el art. 203 de la LOUA, se estima proporcionada y ajustada a Derecho.

2.- Solicita en segundo término la aplicación del contenido del art. 50 de la LOUA, referido al contenido urbanístico del derecho de propiedad del suelo. De conformidad con lo dispuesto en el informe emitido por los servicios técnicos municipales en fecha 2 de octubre de 2013, la actuación urbanística denunciada se sitúa en una edificación calificada por el PGOU-98 como Suelo Urbano No Consolidado incluida dentro de PERI-CRE-2, que no tiene aprobación definitiva y por tanto no se ha adquirido el derecho a edificar en el interior de la parcela, resultando NO LEGALIZABLE.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 55.1 de la LOUA, el régimen urbanístico del suelo urbano no consolidado para el que la ordenación urbanística establezca o prevea la delimitación de unidades de ejecución es el propio del suelo urbanizable ordenado, salvo que esté sujeto a la aprobación de algún instrumento de planeamiento de desarrollo, en cuyo caso será el establecido para el suelo urbanizable sectorizado. Estando pendiente de aprobación el PERI-CRE-2, el art. 53.1 del mismo texto legal dispone que, mientras no cuenten con ordenación pormenorizada, en suelo urbanizable sectorizado solo podrán autorizarse las construcciones, obras e instalaciones correspondientes a las infraestructuras y servicios públicos y las de naturaleza provisional reguladas en el apartado 3 del artículo 52, referido a las construcciones, obras e instalaciones en precario y de naturaleza provisional realizadas con materiales fácilmente desmontables y destinadas a usos temporales, no estando comprendida la actuación denunciada. Se estima procedente, desestimar las alegaciones formuladas por el interesado, a la Propuesta de Sanción, por las razones jurídicas que anteceden.

CONSIDERANDO: Que, en los términos de los artículos 193 y 194 de la LOUA y artículos 63 y 64 del RDU, y sin perjuicio de todo lo dispuesto en los mismos artículos, pueden ser personas responsables de las infracciones urbanísticas los propietarios, promotores, constructores, urbanizadores y cuantas otras personas tengan atribuidas facultades decisorias sobre la ejecución o el desarrollo de los actos, así como los técnicos titulados directores de los mismos, y los redactores de los proyectos. También pueden ser responsables las empresas suministradoras.

CONSIDERANDO: Que, las sanciones se graduarán conforme a los artículos 203, 73 y siguientes de la LOUA y del RDU.

CONSIDERANDO: Que la presente infracción está tipificada en el art. 219 y 93 del RDU

CONSIDERANDO: Que dicha infracción urbanística está clasificada como grave, según establece el art. 78. 3.d) del RDU

CONSIDERANDO: Que, la competencia para iniciar y resolver el procedimiento sancionador que nos ocupa corresponde al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con el artículo 195.1 de la LOUA y 21 de la Ley 7/1985, de 02/04, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO: Que por Resolución del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de fecha 30 de junio de 2011, la resolución de los expedientes sancionadores, ha sido delegada en el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los términos y con los requisitos contemplados en los artículos 43 y 44, 114 y 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las entidades Locales, y en los artículos 11 y 90 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de Almería (B.O.P. de 24/02/2009).

DISPONGO: La imposición a D. CARLOS UBEDA ACUÑA de una sanción de 1.231,11 € (Mil doscientos treinta y un euros y once céntimos de euro) como responsable, en calidad de Promotor, de la infracción urbanística grave cometida, prevista en el art. 219 y 93 de la LOUA y del RDU puesto en relación con el Art. 207. 3.d) de la LOUA y art. 78 3.d) del RDU

2º.- Procédase a practicar la correspondiente liquidación"

Lo que comunico a usted advirtiéndole que contra la expresada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el art. 46, en relación con el art. 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

Se le advierte que de optar por la presentación de recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso, de acuerdo con lo que establece el art. 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada.

A estos efectos recibirá liquidación administrativa, a fin de ingresar el importe de la sanción en cualesquiera de las Entidades Bancarias colaboradoras

Transcurrido el plazo correspondiente sin haber efectuado el ingreso de la sanción, se procederá a su cobro en VÍA DE APREMIO.

Dado en la Casa Consistorial de Almería, a siete de agosto de dos mil catorce.

EL VICEPRESIDENTE, Pablo José Venzal Contreras.



**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**

5896/14

**JUNTA DE ANDALUCÍA  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA****EDICTO**

Al no haberse podido practicar la notificación de los trámites que se indican a las personas que se citan por algunas de las causas referidas en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por parte de esta Delegación Territorial se procede a la publicación del siguiente edicto.

El pago voluntario de la sanción correspondiente, en cualquier momento anterior a la Resolución, podrá implicar la terminación del procedimiento en los términos previstos en el artículo 8.2 del vigente Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto), sin perjuicio de interponer los recursos procedentes.

De no efectuar alegaciones en el plazo indicado, cuando se notifique el Acuerdo de Iniciación, dicha iniciación del expediente podrá ser considerada Propuesta de Resolución, y será remitida al órgano competente para dictar Resolución.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se informa de que el plazo para resolver los expedientes sancionadores iniciados en esta Delegación será de siete meses, contados desde la fecha del Acuerdo de Incoación, en virtud de la Ley 9/2001, de 12 de julio (B.O.J.A. 31-7-01).

Al efecto de que transcurran dichos plazos sin que se hubiese notificado la resolución del expediente es la caducidad del mismo.

Las personas relacionadas anteriormente disponen de los siguientes plazos:

- QUINCE DIAS para alegar lo que estimen conveniente y presentar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes en los casos en que se notifica el Acuerdo de Iniciación, el Trámite de Audiencia, la Propuesta de Resolución o la Práctica de Prueba concedida en su caso.

- UN MES para interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en el caso en que se notifique la Resolución.

- DOS MESES para interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en caso de notificación de actos que ponen fin a la vía administrativa, contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho uso de este derecho, las Resoluciones serán URIÑES y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario de pago, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva de Apremio, incrementado con el recargo del 20% de su importe.

Todos estos plazos se entenderán contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados podrán dirigirse, para obtener información sobre la tramitación de los procedimientos, a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, sita en C/. Hermanos Machado, nº 4 3ª Planta. 04004 - Almería - Telf. 950011000 - Fax 950011096.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, José Gabriel López Segura.

**EDICTO 13/09/14**

Imputado	NIF/CIF	Expediente	Localidad	Provincia	Tramite	Imp. Euros
TAMMY IDA GIBBSONS	Y2446144Q	AL/2014/647/P.L./FOR	ALBOX	ALMERÍA	AI	Desde 601,02 Hasta 6.010,12
TAMMY IDA GIBBSONS	Y2446144Q	AL/2014/358/P.L./FOR	ALBOX	ALMERIA	RC	-
HEREDEROS DE FRANCISCO ESPINOSA ALFONSO	27100178Z	AL/2013/1080/P.L./PA	ALMERÍA	ALMERÍA	RA	-
FIRMES Y CONSTRUCCIONES S.A.	A04034849	AL/2014/288/AG.MA/PA	ALMERÍA	ALMERÍA	AAI	-
TERRENOS LA CUMBRE S.L.	B80765092	AL/2013/1002./P.L./PA	ALMERÍA	ALMERÍA	RDT	1.206
DORU COMANCIANU	KT695054	AL/2014/23/G.C./PA	ALMERÍA	ALMERÍA	RDT	176
NAJIM MOHAMED LAARBI	45297419T	AL/2014/188/G.C./PA	ALMERÍA	ALMERÍA	PR	252
LUMINITA MIHAELA COLCEA	X7825444Q	AL/2013/1157/G.C./PA	ALMERÍA	ALMERÍA	RDT	60
ENE CONSTANTIN	X8454539S	AL/2014/259/G.C./PA	BAZA	GRANADA	PR	120
HEREDEROS DE JOSÉ GÓMEZ LIROLA	27083509C	AL/2013/ 1077/P.L./PA	EL EJIDO	ALMERIA	RDT	150
MOHAMED SABAAOUAQUE -	X6952306G	AL/2014/654/G.C./INC	EL EJIDO	ALMERIA	AI	60,10
URAUTA S.A.	A28037091	AL/2014/302/P.A./PA	MADRID	MADRID	RDT	603
LASCONY S.L.	B04073425	AL/ 2013/ 817/ P. L./PA	MADRID	MADRID	RDT	603
MANUEL GARCÍA CRUZ	27045668Z	AL/2014/360/AG.MA/PA	NIJAR	ALMERÍA	RDT	603

Imputado	NIF/CIF	Expediente	Localidad	Provincia	Trámite	Imp. Euros
JEAN LOUIS CHAUVET	X2063384P	AL/2013/ 1024/AG.MA/ENP	NIJAR	ALMERÍA	PR	601,02
EMIL MUNTEAN	X6753530V	AL/2014/232/G.C./ PES	ORIA	ALMERÍA	RDT	60
IOAN KAITOR	X6490591Z	AL/2013/1097/GC/PA	ROQUETAS DE MAR	ALMERÍA	RDT	60
ÁNGEL MARTÍNEZ ORTIZ	75216004R	AL/2014/366/P. A./PA	TAHAL	ALMERÍA	PR	-
JOHN CRIGHTON FERGUSON	Y1865257V	AL/2014/647/P.L./FGR	TURRE	ALMERÍA	AI	Desde 601,02 Hasta 6.010,12
JOHN CRIGHTON FERGUSON	Y1865257V	AL/2014/358/P.L./FOR	TURRE	ALMERÍA	RC	-
WILLIAM LESTER	X4907745M	AL/2014/647/P.L./FOR	VERA	ALMERÍA	AI	Desde 601,02 Hasta 6.010,12
WILLIAM LESTER	X4907745M	AL/2014/358/P.L./FOR	VERA	ALMERÍA	RC	-

### Interpretación de Claves

Expediente: AA/YYYY/999/DDDD/MMMM

AA = Provincia a la que pertenece el Expediente  
 YYYY = Año de inicio del Expediente  
 990 = Ordinal  
 DDDD = Denunciante  
 O.C. = Guardia Civil  
 AG.MA = Agente de Medio Ambiente  
 P.A. = Policía Autonómica  
 P.L. = Policía Local  
 G.COTO CAZ = Guarda de Coto de Caza  
 OTROS FUNC. = Otros Funcionarios  
 PARTIC = Particular  
 MMMM = Materia Infringida  
 COS = COSTAS  
 CAZ = CAZA  
 ENP = ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS  
 PA = PROTECCION AMBIENTAL  
 INC = INCENDIOS  
 FOR = FORESTAL  
 EP = ESPECIES PROTEGIDOS  
 PES = PESCA (CONTINENTAL)

Trámite XXX

AI = Acuerdo de Inicio  
 SI = Subsanação de Incidencias  
 CI = Cambio de Instructor  
 ANI = Acuerdo de No Inicio  
 AAI = Acuerdo de Ampliación de Imputados  
 PP = Práctica de la Prueba  
 FI = Establecimiento de Fianzas  
 INF = Solicitud de Informe  
 ACU = Acuerdo de Acumulación  
 SUS = Suspensión Judicial del Expediente  
 TA = Trámite de Audiencia  
 MC = Medida Cautelar  
 PR = Propuesta de Resolución  
 AAC/AMG = Acuerdo Actuaciones Complementarias /  
 Acuerdo de Mayor Gravedad  
 RDT = Resolución Delegado Territorial  
 RDG = Resolución Director General  
 REC = Resolución del Consejero  
 RC = Resolución de Caducidad  
 RA = Resolución de Archivo  
 ACE = Acuerdo de Corrección de Errores  
 REA = Recurso de Alzada  
 RER = Recurso de Reposición  
 REV = Recurso de Revisión



# ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

5878/14

## JUNTA DE ANDALUCÍA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE ALMERÍA

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO, AUTORIZANDO EL ESTABLECIMIENTO DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA.

Visto el expediente incoado a petición de Ref.: NI/4958-1569(1) solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, esta Delegación Territorial, en uso de las atribuciones que tiene delegadas mediante Resolución de 23 de Febrero de 2005 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (BOJA nº 59, de 28 de Marzo), ha resuelto:

AUTORIZAR A: ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características se incluyen, así como APROBAR el proyecto presentado para la ejecución de la misma en un plazo de DOCE MESES.

OBJETO: ALHAMA DE ALMERÍA.- REFORMA DE TRAMO DE LAMT S/C A 25 KV "SANTA FE" DE SUBESTACIÓN "NARANJOS" ENTRE LOS APOYOS A903145 Y A903139, SITO EN PARAJE GALACHAR.

LÍNEA AÉREA DE MT

Origen: Apoyo existente A903145.

Final: Apoyo existente A903139.

Tipo: L.A.M.T. a 25 kV.

Longitud en m: 0,484 km.

Conductores: LARL-56(47-AL1/8-A20SA).

Aislamiento: Polímeros 36/70 EB AV.

Apoyos: Metálicos de celosía.

PRESUPUESTO TOTAL DE LA OBRA: 6.623,96 €

Esta autorización se entiende otorgada, sin perjuicio de las autorizaciones que corresponden a otros Organismos, de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad.

Antes de la autorización de puesta en servicio de la instalación, ésta deberá ser cedida a una Empresa distribuidora.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo según lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO, Adriana Valverde Tamayo.

# ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

6054/14

## MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN ALMERÍA GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO

### A N U N C I O

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de aprobación de las ponencias de valores parciales de los bienes inmuebles urbanos de los término municipales de ARBOLEAS, OLULA DEL RIO Y PATERNA DEL RIO.

Los expedientes de aprobación de las referidas ponencias pueden ser consultados, junto con los textos de las mismas, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, de lunes a viernes, dentro del horario ordinario de atención al público, en la Gerencia Territorial del Catastro de Almería sita en plaza Emilio Pérez número 1, de Almería, a fin de que, en ese mismo plazo, los interesados puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Almería, 3 de septiembre de 2014.

LA GERENTE TERRITORIAL, María Joaquina Mateo Bosch.

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

5898/14

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO****EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Almería, 19 agosto 2014.

EL/LA JEFE/A PROVINCIAL DE TRÁFICO, Miguel Angel García Fernández.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
0429552544	AVELINO PEREZ GUIRADO	27262883	ALCONTAR	09/06/2014
0429556700	SANTIAGO RODRIGUEZ FERNANDEZ	75242891	ALMERIA	08/07/2014
0429565022	SERGIO GALETTI SANCHEZ	75256005	ALMERIA	28/06/2014
0429555488	FRANCISCO SANTIAGO SANTIAGO	75265148	ALMERIA	10/07/2014
0429566777	DAVID MARTINEZ ARROYO	75713428	ALMERIA	11/07/2014
0429636277	MERCEDES RUIZ RIOS	78034213	BERJA	05/08/2014
0429630166	JOSE FRANCISCO AMADOR CORTES	54137263	EL EJIDO	05/08/2014
0429574855	SAMI JERIDI SDADI	54309491	EL EJIDO	27/05/2014
0429538899	ANGEL RUBIA SEGURA	27509829	FELIX	20/05/2014
0429570199	FRANCISCO SANCHEZ GALERA	75221317	FINES	16/07/2014
0429572700	FRANCISCO FERNANDEZ GARCIA	45604385	GARRUCHA	03/07/2014
0429532699	HUBERTUS ADRIANUS HOLDORP	X4705857B	MOJACAR	29/05/2014
0429617233	DAVID VALVERDE GUTIERREZ	18108175	NIJAR	16/07/2014
0429549488	ANTONIO SALAZAR GARCIA	76632348	NIJAR	27/05/2014
0429561399	NICOLAE VALENTIN VARDIANU	Y1782111Q	NIJAR	01/07/2014
0429551333	JOSE LUIS LOPEZ DEL RIO	74643201	ROQUETAS DE MAR	05/06/2014
0429573377	AZIZ EL MEKNASSI	X4236188W	SAN ISIDRO	05/07/2014
0429543655	ANTONIO JOSE CANO GOMEZ	23215311	VELEZ BLANCO	09/06/2014
0429565833	PEDRO GUEVARA MUÑOZ	45605772	VERA	10/06/2014
0429560077	ROBERTO RUBIO BLANQUE	75724731	VICAR	08/07/2014
0429579277	ANOUAR EL HARACHI	X1757825G	VICAR	17/07/2014
0429562033	SAID KADDOURI	X3880502B	VICAR	27/06/2014

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

5902/14

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO****EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Almería, 19 agosto 2014.

EL/LA JEFE/A PROVINCIAL DE TRÁFICO, Miguel Angel García Fernández.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
0429368000	CARLOS CABALLERO TORRES	34856857	ALMERIA	28/03/2014
0429515000	MAURICIO VIRGEN MARIN	X7811815A	ALMERIA	23/07/2014
0429498244	MUSTAPHA MALALI	X3982797W	ANTAS	24/07/2014
0429191855	OMAR MARTIN MANZANO	54101405	EL EJIDO	11/02/2014
0429211622	DIEGO JAVIER RIVERA SUAREZ	X3412756Q	EL EJIDO	03/05/2014
0429331211	ABDELKADER EL ATRACHE	X3283748S	GARRUCHA	28/05/2014
0429421355	JOSE JACINTO ARMERO ZOFIO	01899105	GRANADA	27/05/2014
0429536311	SAMUEL ROMERO PEREZ	75719146	LAS TRES VILLAS	24/07/2014
0429211111	ROBERTH BOLIVAR VITERI ACEN	X7633445K	MADRID	16/07/2014
0429447277	IONUT STAN	X8689352K	MOJACAR	24/07/2014
0429425466	FANEL IONUT MANGU	Y0017570N	NIJAR	01/07/2014
0429297400	DANIEL TUTUSAUS CARRASCO	43446458	PARETS DEL VALLES	28/05/2014
0429253877	AHMED KASSIMI	X3343180S	PUEBLO BLANCO	29/05/2014
0429372888	ABIMELEC SANCHEZ NUÑEZ	45591292	ROQUETAS DE MAR	28/05/2014
0429458811	EMIL VIOREL NASTE	X3304582B	ROQUETAS DE MAR	29/07/2014
0429427500	ALIN CRISTIAN CHIFA	X6489490V	ROQUETAS DE MAR	28/05/2014
0429406099	IOAN COSMIN COSMA	Y0373632B	ROQUETAS DE MAR	28/07/2014

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

5900/14

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA**

Procedimiento: 831/12.

Ejecución N°: 148/2014. Negociado: MR.

De: D/Dª: PATRICIA EVELYN FAVRET

Contra: D/Dª: MANUEL FERNANDEZ SANTIAGO y CARMEN BELEN PEREZ GARCIA.

**EDICTO**

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Almería.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 148/2014, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de PATRICIA EVELYN FAVRET contra MANUEL FERNANDEZ SANTIAGO y CARMEN BELEN PEREZ GARCIA, en la que con fecha 22/05/14 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

**AUTO**

En ALMERIA, a veintidós de mayo de dos mil catorce.

Dada cuenta y;

**HECHOS**

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de D./Dª. PATRICIA EVELYN FAVRET, contra MANUEL FERNANDEZ SANTIAGO y CARMEN BELEN PEREZ GARCIA se dictó resolución judicial en fecha 05/02/14, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de condena.

**PARTE DISPOSITIVA**

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el lltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. DIEGO MIGUEL ALARCON, MAGISTRADO/JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE ALMERIA. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a MANUEL FERNANDEZ SANTIAGO y CARMEN BELEN PEREZ GARCIA, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de ALMERIA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

5903/14

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA**

Procedimiento: Social Ordinario 1393/2012. Negociado: JM.

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD.

N.I.G.: 0401344S20120005688.

De: D/D<sup>a</sup>. ELENA ZHARIKOVA

Contra: D/D<sup>a</sup>. ESTEBAN AYKIO LOPEZ MATEOS

**EDICTO  
CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el lltmo. Sr/Sra. DIEGO MIGUEL ALARCON, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE ALMERIA, en los autos número 1393/2012 seguidos a instancias de ELENA ZHARIKOVA contra ESTEBAN AYKIO LOPEZ MATEOS sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a ESTEBAN AYKIO LOPEZ MATEOS como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 01 /OCTUBRE/2014; 12:20 HORAS., para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en CARRETERA DE RONDA 120, PLTA 6 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a ESTEBAN AYKIO LOPEZ MATEOS para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En ALMERIA, a ocho de agosto de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

5904/14

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA**

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 919/2013. Negociado: JM.

Sobre: ACCIDENTE LABORAL.

N.I.G.: 0401344S20130003825.

De: D/D<sup>a</sup>. ISRAEL SIMON RAMOS.

Contra: D/D<sup>a</sup>. INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, FRATERNIDAD MUTRESPA y LUCAMOR SL

**EDICTO  
CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el limo. Sr/Sra. DIEGO MIGUEL ALARCON, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE ALMERIA, en los autos número 919/2013 seguidos a instancias de ISRAEL SIMON RAMOS contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, FRATERNIDAD MUTRESPA y LUCAMOR SL sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha acordado citar a LUCAMOR SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 01 DE OCTUBRE DE 2014 A LAS 11:30 HORAS, , para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en CARRETERA DE RONDA 120, PLTA 6 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a LUCAMOR SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En ALMERIA, a ocho de agosto de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.



**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

5905/14

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA**

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 824/2013. Negociado: MS.

Sobre: DESPIDO.

N.I.G.: 0401344S20130003443.

De: D/D<sup>a</sup>. RACHIDA BELMEKKI.

Contra: D/D<sup>a</sup>. SIMON SABIO PEREZ y MAYVAZ PRODUCE SL

**EDICTO  
CÉDULA DE CITACIÓN**

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 824/2013, seguidos en este JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE ALMERIA y su provincia en materia de Despido Objetivo Individual, a instancia de RACHIDA BELMEKKI contra SIMON SABIO PEREZ y MAYVAZ PRODUCE SL, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 2 DE JULIO DE 2015 A LAS 10 HORAS en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en CARRETERA DE RONDA 120, PLTA 6, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a RACHIDA BELMEKKI, SIMON SABIO PEREZ y MAYVAZ PRODUCE SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de ALMERIA y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en ALMERIA, a veintiuno de julio de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

# ANUNCIOS EN GENERAL Y COMUNICACIONES OFICIALES

6056/14

## COMUNIDAD DE REGANTES SAN ANTONIO DE TIJOLA

### ANUNCIO CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA

Don Arturo Linares Martínez, Presidente de la Comunidad de Regantes "San Antonio", de Higueral, con domicilio social en Tíjola (Almería) c/ De Cervo, s/n, convoca a todos los socios de dicha Comunidad a la celebración de Asamblea General Ordinaria, prevista en el artº 28 de los Estatutos de la misma, que tendrá lugar en la Casa de Cultura "Fidela Campiña" de Tíjola, el sábado, día 27 DE SETIEMBRE DE 2014, a las 19,30 horas, en primera convocatoria. En caso de no reunirse quorum necesario para su celebración, se celebrará en segunda convocatoria, media hora después de la señalada anteriormente, para tratar los siguientes puntos:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º- Lectura y aprobación del Acta anterior.
  - 2º- Actuación de los Censores de Cuentas y nombramiento de uno para sustituir al anterior, ahora Secretario.
  - 3º- Estado de cuentas al 31-07-2014, e informe de la Tesorería.
  - 4º- Cambio de Compañía de suministro de energía eléctrica.
  - 5º- Ratificación compra de terreno en "Los Alfonsos" para construcción de una Balsa reguladora de riego.
  - 6º- Aprobación proyecto de las obras de construcción balsa y distribución.
  - 7º- Solicitud de ayudas para la construcción de la balsa y conducción de aguas. Informe de aprobación ayudas e importe de las mismas. Autorización al presidente para que las tramite.
  - 8º- Ratificación nombramiento de Recaudador Ejecutivo, para el cobro de morosos.
  - 9º- Cambio forma de pago de Galasa y redacción de nuevo contrato de suministro.
  - 10º- Informe sobre la Compra de USO de terreno en "La Loma" y en su caso acuerdo para proceder a la rescisión del contrato, por ser lesivo para los intereses de la Comunidad.
  - 11º- Solicitud de responsabilidades a los Sres. Presidente y Secretario, de la anterior legislatura, por la firma y pago indebido de la compra de USO del terreno en "La Loma" y apertura de expedientes sancionadores a los mismos.
  - 12º- Aprobación del nuevo padrón, para que en caso de haber alguna derrama, aplicarla de acuerdo con la superficie declarada.
  - 13º- Sondeos efectuados dentro del Sector de riego de la Comunidad. Actuaciones iniciadas por el Presidente. Ratificación por la Junta.
  - 14º- Sugerencias, ruegos y preguntas.
- Tíjola, 1 de setiembre de 2014.  
EL PRESIDENTE, Arturo Linares Martínez.

# ANUNCIOS EN GENERAL Y COMUNICACIONES OFICIALES

6068/14

## COMUNIDAD GENERAL DE USUARIOS DE AGUAS DEPURADAS DE LA EDAR-ALMERIA

### ANUNCIO DE CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

José Antonio Pérez Sánchez, provisto de DNI 27.243.840-H, actuando en calidad de Presidente de la Comunidad General, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por las Ordenanzas y según lo acordado por Junta de Gobierno, dispongo la convocatoria de Junta General Extraordinaria, a celebrar en la sede de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Andarax (antigua estación de ferrocarril) en Huércal de Almería, el día 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014, a las 20'00 horas en primera convocatoria o a las 20'30 horas, en segunda convocatoria, con el siguiente ORDEN DEL DÍA:

**Primero.-** Nombramiento del Secretario de la Comunidad General.

**Segundo.-** Informe de carácter general y de actividades. Propuesta de ratificación de acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno desde la última Junta General.

**Tercero.-** Celebración de elecciones para proveer los siguientes cargos: 3 vocales titulares y 3 vocales suplentes de la Junta de Gobierno, actualmente vacantes. Los/as comuneros/as candidatos/as deberán presentar su candidatura por escrito en la sede de la Comunidad General, sita en Carrera Los Picos, nº 6, 2º-2ª; de Almería, en horario de oficina, de lunes a viernes y de 9:00 a 14:00 horas, haciendo constar en ella nombre, apellidos, DNI, comunidad participe a la que pertenece, así como los datos catastrales de la/s finca/s de las que sea titular. La presentación de candidaturas tendrá lugar como mínimo cinco días antes de la fecha fijada para las elecciones.

**Cuarto.-** Presentación del presupuesto de gastos e ingresos y establecimiento, en su caso, de una derrama extraordinaria para atender los gastos de la Comunidad General.

**Quinto.-** Elaboración del padrón general y de partícipes de la Comunidad General, del inventario de bienes y otras, así como de los planos geométricos necesarios.

**Sexto.-** Propuesta para facultar a la Junta de Gobierno para la adquisición de bienes y servicios y fijar la cuantía máxima de los mismos.

**Séptimo.-** Nombramiento de tres asistentes para rubricar, junto al Presidente y al Secretario el Acta de la Junta General

**Octavo.-** Ruegos y preguntas.

NOTA: La lista de electores para la celebración de esta Junta General, así como el valor del voto, serán los que rigieron para la Junta General de 8 de julio de 2014. Las posibles rectificaciones al censo de electores habrán de notificarse por escrito en el domicilio social de la Comunidad General, dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la convocatoria.

Almería, a 3 de septiembre de 2014.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD GENERAL DE USUARIOS DE LAS AGUAS DEPURADAS DE LA CIUDAD DE ALMERÍA, José Antonio Pérez Sánchez.

# ANUNCIOS EN GENERAL Y COMUNICACIONES OFICIALES

6055/14

## GESTIÓN DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE S.A.

CONTRATACIÓN. EXPEDIENTE ADM140825

**1.- Entidad adjudicadora.**

Gestión de Aguas del Levante Almeriense S.A. (GALASA)

**2.- Objeto de la contratación.**

Contrato del servicio de limpieza de las instalaciones de GALASA.

**3.- Procedimiento.**

Abierto.

**4.- Valor estimado del contrato.**

94.945,03 € (noventa y cuatro mil novecientos cuarenta y cinco euros con tres céntimos de euro), I.V.A. excluido.

**5.- Garantías.**

- Provisional: No se exige.

- Definitiva: 5% del precio de adjudicación, I.V.A. excluido.

**6.- Obtención de documentación e información.**

En las oficinas comerciales de GALASA, sitas en Vera (Almería), Ctra. N-340, km. 533; Teléfono: 950393005; Fax. 950393021.

En el Perfil del Contratante, en la página web de la empresa [www.galasa.es](http://www.galasa.es)**7.- Presentación de las ofertas de participación.**

a) Fecha límite de presentación: hasta las 13 horas del día 3 de Octubre de 2014.

b) Lugar de presentación:

En mano: En las oficinas de la Sociedad, sitas en Ctra. Nacional 340 km. 533 del municipio de Vera (Almería)

Por correo: Dirigidas al Apartado núm. 89, 04620 Vera (Almería)

**8.- Fecha apertura ofertas.**

- Sobre C: a las 10 horas del día 14 de Octubre de 2014.

**9.- Gastos de anuncios.**

A cargo del adjudicatario.

Vera (Almería), 1 de septiembre de 2014.

EL DIRECTOR-GERENTE, Juan Ignacio Moya Almagro.